

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo y Empleo

- 3731** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras, se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo-Garantía Juvenil, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026, cofinanciadas al 85% por el Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 Canarias, y se acuerda su tramitación de urgencia.*

Examinada la iniciativa de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2026, cofinanciadas al 85% por el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 Canarias (en adelante Programa FSE+ Canarias 2021-2027), de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 34 del entonces vigente Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, derogada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE n.º 268, de 6 de noviembre), por el que se atribuía a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral. El artículo 139 del vigente Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales.

La exposición de motivos de la mencionada Ley de creación recoge que el SCE integrará en su actuación el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y promoverá la no discriminación por razones de sexo, discapacidad, orientación sexual, raza o etnia y origen social, materializando el principio de promoción de la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran, que rige la política de los poderes públicos canarios.

En su artículo 2 la citada Ley establece que el SCE tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.

Segundo.- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo

de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en su artículo 5.1.d), establece como objetivo político al que prestarán apoyo los fondos, conseguir “una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” (DOUE L 231, de 30 de junio). Dicho Reglamento, y actualizaciones, en su caso, puede ser consultado a través del siguiente enlace URL: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R1060>

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Programa FSE+ Canarias 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (DOUE n.º 231, de 30.6.2021), en su artículo 3.1 establece como uno de sus objetivos generales, el siguiente: “apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales”. Y en su artículo 4.1.a) establece como objetivo específico del Programa FSE+ Canarias 2021-2027: “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.

El citado Reglamento, y actualizaciones, en su caso, puede ser consultado a través del siguiente enlace URL: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32021R1057>

Además en consonancia con lo anterior esta operación es coherente con la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en particular los referidos al Derecho de la tutela efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, integración de personas con discapacidad, protección del medio ambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respecto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de conformidad con la Decisión 2010/45/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Las subvenciones que se convocan se enmarcan dentro del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para esta región de España para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 12 de diciembre de 2022, que establece como Prioridad 1. “Empleo y mercado de trabajo”. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social (Programa FSE+ Canarias 2021-2027).

En la presente Resolución se establece un sistema de justificación basado en costes reales de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las subvenciones que se convoquen podrán enmarcarse dentro Programa FSE+ Canarias 2021-2027, Prioridad 1 (“Empleo y mercado de trabajo”), en el objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva”, más concretamente en el objetivo específico 4.1.a) “Actuaciones dirigidas a mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación, incluyendo orientación, formación, adquisición de competencias y otras medidas que faciliten la incorporación al mercado laboral”, y ser cofinanciadas en un 85% por el Programa FSE+ Canarias 2021-2027.

Tercero.- La finalidad de los PFAE es mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción laboral mediante la adquisición simultánea de formación teórico-práctica y experiencia profesional, a través del desarrollo de obras o servicios de utilidad pública o interés social.

Cuarto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027 (BOC n.º 21, de 31.01.2025), modificado por la Orden de la Consejera de Turismo y Empleo, de 6 de agosto de 2025 (BOC n.º 164, de 20.08.2025), la última actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo se contiene en la Orden de 21 de febrero de 2026 por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027 (BOC n.º 43, de 4.3.2026), dentro de la Línea de actuación 8 “Programas Mixtos de Formación y Empleo”, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al que se puede acceder a través del siguiente enlace https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html, cumpliéndose con ello con los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009.

Quinto.- El apartado 1.d) del artículo 8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, incluye a la formación en alternancia con el empleo como una de las modalidades de formación profesional para el empleo dirigidas a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo.

El apartado 1 del artículo 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, define la formación en alternancia como aquella que tiene por objeto contribuir al impulso de una formación que responda a las necesidades del mercado laboral mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permita a las personas trabajadoras compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo.

Sexto.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el Capítulo II del Título II, establece las tipologías de ofertas y grados de formación profesional, correspondiendo al Certificado profesional, el Grado C.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, modifica el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, estableciendo el contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional.

Séptimo.- Además, el “Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes” sirve de referencia para las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el mismo periodo. Este plan permitirá que la Unión Europea libere fondos del Programa FSE+ Canarias 2021-2027 destinados al empleo juvenil.

El Plan de Garantía Juvenil Plus tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral.

El plan se sustenta sobre la orientación y el seguimiento personalizado de las personas usuarias en todas las actuaciones de apoyo; la formación dirigida a la adquisición de competencias y la mejora de la experiencia profesional teniendo en cuenta las necesidades de transformación del modelo productivo; la mejora de las oportunidades de empleo a través de incentivos dirigidos, especialmente, a las personas que necesiten una especial consideración; igualdad de oportunidades; emprendimiento y fomento de la iniciativa empresarial y mejora de la gestión.

Octavo.- Entre las medidas y acciones que regula el artículo 106.b) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para lograr los objetivos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se encuentran los programas mixtos de empleo-formación.

El colectivo al que van dirigidas las medidas establecidas en la citada Ley, en el artículo 88, apartado e), son los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, que cumplan con los requisitos recogidos en la misma Ley para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Estos jóvenes deberán estar desempleados y no estar integrados en los sistemas de educación o formación, tendrán que figurar inscritos como demandantes de empleo y deberán estar registrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Noveno.- Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto financiar la ejecución de Proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil en Canarias, para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de la realización de un trabajo efectivo, mediante la ejecución de obras o servicios de interés público y social, en un entorno que permita adquirir formación y experiencias profesional para la cualificación e inserción laboral, como parte del itinerario integrado de formación para la inserción laboral.

Debido a las peculiaridades de los proyectos de formación que se financian, únicamente podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que estén acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias para la impartición de los correspondientes certificados profesionales.

Décimo.- Según datos del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN) de abril de 2026, el mayor porcentaje de paro registrado en desempleados menores de 30 años afecta a aquellos desempleados con nivel académico equivalente a enseñanza primaria, seguido de aquellos que poseen la enseñanza secundaria obligatoria. Así, a la hora de establecer el baremo de los itinerarios formativos basados en certificados profesionales (punto octavo de la convocatoria), se ha priorizado unos itinerarios respecto a otros en función de esta información.

Siguiendo los mandatos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone en su artículo 42.2. que “Los Programas de inserción laboral activa comprenderán todos los niveles educativos y edad de las mujeres, incluyendo los de Formación Profesional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, dirigidos a personas en desempleo, se podrán destinar prioritariamente a colectivos específicos de mujeres o contemplar una determinada proporción de mujeres” y de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en su artículo 24, apartado 2, establece que “la Administración canaria desarrollará medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas”, se regula que más del 55% de los destinatarios del proyecto deberán ser mujeres, salvo que no hayan suficientes demandantes inscritas que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta, debiendo mantenerse esta proporción desde el inicio hasta la finalización del proyecto, priorizándose dentro de este colectivo a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

Decimoprimer.- Las subvenciones que se convocan se enmarcan dentro del Programa Fondo Social Europeo Plus Comunidad Autónoma Canarias CCI 2021ES05SFPR009, cofinanciado con un porcentaje del 85,00% por el Fondo Social Europeo y por la iniciativa de empleo juvenil para el periodo 2021-2027, más concretamente en el Reto 1. Impulsar actuaciones en el ámbito de la contratación laboral y de acceso al mercado de trabajo, mediante medidas de activación del empleo que permitan converger con la tasa media nacional de desempleo, sobre todo en el desempleo juvenil y desempleados de larga duración, mejorar las condiciones laborales y la reducción de la precariedad de las contrataciones, Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social (Programa FSE+ Canarias 2021-2027).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, la competencia para aprobar las presentes bases y convocatoria corresponde a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- La tramitación de estas subvenciones se realizará al amparo de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176, de 25 de julio).

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto 36/20096, de 31 de marzo, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio. La iniciación se realizará mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones aprobada por el órgano competente para conceder la subvenciones.

Tercero.- En cuanto al sistema de justificación se utilizará una metodología basada en costes reales de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Asimismo, el artículo 63.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 dispone que “la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de las normas nacionales, salvo que en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o basándose en ellos, se establezcan normas específicas”. Al amparo de la citada disposición se determinan los gastos subvencionables por el Programa FSE+ Canarias 2021-2027 en el Reino de España durante el periodo 2021-2027, a través de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, que en el artículo 3.2 establece que: “las subvenciones concedidas a los beneficiarios podrán adoptar cualquiera de las modalidades de reembolso de gastos reales, reembolso de gastos calculados mediante opciones de costes simplificados, o financiación no vinculada a costes”.

Cuarto.- Esta iniciativa de empleo está incluida en el Programa FSE+ Canarias 2021-2027, Prioridad 1 (“Empleo y mercado de trabajo”), en el objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva”, más concretamente en el objetivo específico 4.1.a).

En virtud de lo expuesto anteriormente, vistos los informes favorables del Consejo General de Empleo de 20 de julio de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 30 de julio de 2026, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo de 3 de agosto de 2026, así como de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de 30 de septiembre de 2026, y de la Intervención General de 15 de octubre de 2026, a iniciativa del SCE y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos de formación en alternancia con el empleo-Garantía Juvenil (en adelante PFAE-GJ), en régimen de concurrencia competitiva, que podrán ser cofinanciadas por el Programa FSE+ Canarias 2021-2027, en los términos que figuran en el Anexo A de la presente Resolución.

Segundo.- Convocatoria.

Convocar las subvenciones destinadas a la financiación de los PFAE-GJ, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026, cofinanciadas por el Programa FSE+ Canarias 2021-2027, en los términos que figuran en el Anexo B de la presente Resolución.

Tercero.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

Aprobar el gasto por importe de siete millones ciento cinco mil setecientos treinta euros con setenta y cinco céntimos (7.105.730,75 euros) para la convocatoria destinada a la financiación de los PFAE-GJ para el ejercicio 2026, con cargo al crédito consignado en el

presupuesto de gastos del SCE en la partida presupuestaria 2026.50.01.241H.450.04, Línea de actuación 504G1461, cofinanciados por un porcentaje del 85% por el Programa FSE+ Canarias 2021-2027 para la consecución del objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva”, objetivo específico 4.1.a).

No obstante, en atención al texto refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el concepto 450 04 se refiere a “Ayuntamientos”. Por lo que, para adecuarlo a las entidades beneficiarias de estas subvenciones, será necesario adaptar el crédito a la clasificación económica que corresponda en función de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención. Es decir, la clasificación económica es meramente orientativa, reclasificándose en el momento de la concesión definitiva.

Cuarto.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de la resolución.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Quinto.- Producción de efectos.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia.

Aplicar la tramitación de urgencia a esta convocatoria de concesión de subvenciones para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la financiación de los PFAE-GJ cofinanciadas al 85% por el Programa Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027, habida cuenta de que resulta necesario dar respuesta con inmediatez a las personas destinatarias de estos proyectos, reduciendo, en consecuencia, a la mitad los plazos establecidos para el citado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2026.- La Presidenta, Jéssica del Carmen de León Verdugo.

ANEXO A

BASES REGULADORAS POR LAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COFINANCIADAS AL 85% POR EL PROGRAMA FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027 CANARIAS Y SE ACUERDA SU TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

Base primera.- Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación.

El objeto de las subvenciones es financiar la ejecución en Canarias de los PFAE-GJ, para la mejora de la empleabilidad de las personas, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que presenten mayores dificultades de inserción, inscritas como demandantes de empleo en el SCE y en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante la adquisición de las aptitudes y competencias profesionales necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Base segunda.- Régimen jurídico.

El procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se ajustará, además de lo dispuesto en la presente Resolución, a lo establecido en:

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

- El Reglamento (CE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que en el Capítulo I de su Título IV regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en dicha Ley.
- Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informales.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se regula el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, y Orden ESS 2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012.
- Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación.
- Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.
- Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

- Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).

- Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

- Plan de Seguimiento y Control de Calidad de las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo.

- Resolución de 27 de junio de 2025, de la Presidenta del SCE, por la que se aprueba la Oferta Formativa y su prioridad, dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, correspondiente al periodo de programación 2025-2027 (BOC n.º 136, de 10 de junio).

- Reales Decretos por los que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional por familias profesionales, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.todofp.es/inicio.html>

A título informativo en el siguiente enlace se puede acceder a contenidos de las familias profesionales: <https://todofp.es/sobre-fp/informacion-general/centros-integrados/nuevos-centros/familias.html>

Base tercera.- Definición.

3.1. Los PFAE-GJ se configuran como un política activa de empleo del SCE, consistente en un conjunto de acciones formativas mixtas, de formación y empleo, que tienen por objeto la cualificación profesional en el puesto de trabajo, con el objetivo de mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas y facilitar su inserción laboral.

En los proyectos, el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Esta actuación está en línea con el objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva”, más concretamente en el objetivo específico 4.1.a) “Actuaciones dirigidas a mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación, incluyendo orientación, formación,

adquisición de competencias y otras medidas que faciliten la incorporación al mercado laboral“, en cumplimiento de los criterios de selección de obligaciones del FSE+ CSO, concretamente el criterio 1.

3.2. Las personas participantes que, de acuerdo con el proyecto presentado, sean contratados por la entidad beneficiaria mediante un contrato de formación en alternancia, alternarán la formación teórico-práctica con la realización de un trabajo efectivo a través de la ejecución de obras o servicios de utilidad pública e interés social, para facilitar la adquisición de las competencias profesionales acreditadas por certificados profesionales y relacionadas con las obras o servicios.

Base cuarta.- Personas destinatarias de los proyectos.

Podrán ser personas destinatarias de estos proyectos las personas no ocupadas, preferentemente sin cualificación profesional o con una baja cualificación profesional, que presenten mayores dificultades de inserción, y que no estén integradas en los sistemas de educación o formación. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.
- Cumplir los requisitos requeridos para poder acceder al certificado profesional que se vaya a desarrollar.
- Estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inclusión en la lista única de demanda. Para ello deben cumplir los requisitos requeridos por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) establecidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Para ser persona destinataria será necesario, además de la inscripción en el Registro e inclusión en la lista única de demanda, el mantenimiento, con carácter previo al inicio de la acción a recibir, de los requisitos establecidos en el artículo 105.1 de la citada Ley 18/2014.
- Los colectivos a priorizar se establecerán en la correspondiente convocatoria.

Con lo anterior se cumple el criterio 4 de los criterios de selección de obligaciones del FSE+ CSO.

Base quinta.- Entidades beneficiarias y requisitos.

5.1. Podrán desarrollar PFAE-GJ y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma las siguientes entidades que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente y que sean competentes para la ejecución de las obras o la prestación de los servicios de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias:

5.1.1. Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos, de la Administración del Estado y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.1.2. Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, dependientes o vinculadas a las Corporaciones Locales, cuya titularidad corresponda íntegramente a las mismas, incluidas las sociedades mercantiles locales.

5.1.3. Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria.

5.1.4. Consorcios dotados de personalidad jurídica a que se refieren los artículos 118 de la LRJSP y el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.1.5. Corporaciones de Derecho Público.

5.1.6. Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias entre cuyos fines estén la formación y el empleo.

Los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones.

5.2. Las entidades solicitantes de los proyectos deberán estar acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias para impartir los correspondientes Certificados Profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

5.3. No podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta resolución, entidades solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.4. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos: “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”.

5.5. De conformidad con el artículo 73.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, todas las operaciones se seleccionarán mediante procedimientos transparente y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, por lo que la entidad beneficiaria deberá cumplir con los criterios obligatorios de selección trasladables a las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones, en concreto los criterios 8, 9, 10,

16, 17, 18 y 19, respectivamente. Los criterios de selección pueden ser consultados en el siguiente enlace: (https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/fse/periodo-2021-2027/seleccion_operaciones.html).

5.6. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud.

5.7. El incumplimiento de requisitos previstos en la presente Resolución dará lugar a la denegación de la solicitud. Los requisitos deberán mantenerse durante el periodo que dure la ejecución del proyecto subvencionado.

5.8. Asimismo, la presentación de solicitudes conlleva que los datos de las entidades beneficiarias y representantes, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión, podrán transferirse a los servicios de auditoría interna, al Tribunal de Cuentas o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Base sexta.- Duración del proyecto y de los contratos de trabajo de formación en alternancia.

6.1. La duración de la participación del personal que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos, será de once meses y quince días naturales. Su incorporación al proyecto se producirá, como norma general, siete días naturales antes que las personas participantes, y concluirán su participación en el mismo, ocho días naturales después de la finalización de la acción formativa. Las fechas de inicio y finalización de este personal determinarán el inicio y final del proyecto. En ningún caso la fecha inicial de las primeras personas participantes que se incorporen a la acción formativa, podrá ser posterior a 15 días del inicio del personal del proyecto.

6.2. Para las personas participantes, los proyectos tendrán una duración de once meses en la que recibirán la formación inherente a certificados profesionales, así como formación complementaria, y realizarán un trabajo efectivo en un entorno real que les permita adquirir experiencia profesional dirigida a la adquisición de las competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral.

Desde su inicio, las personas destinatarias participantes serán contratadas por las entidades beneficiarias en la forma establecida en la base decimoprimer de la presente Resolución.

La duración de la jornada de trabajo real de las personas participantes que suscriban contrato de trabajo de formación en alternancia será del 65%, en relación con el número de horas real de cada proyecto, excluyéndose, a estos efectos, fines de semana, festivos, licencias, permisos y vacaciones a los que las personas participantes tuviesen derecho según el convenio de aplicación, así como las reducciones de jornada legal o convencionalmente previstas. El resto de la jornada será de formación teórico-práctica, no siendo esta inferior al 35% de la jornada total.

La duración de dichos contratos de trabajo no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

Base séptima.- Contenido de los proyectos.

7.1. Los proyectos incluirán un plan formativo que deberá reflejar, al menos, el itinerario completo de un certificado profesional.

La formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

7.2. El tipo y nivel de los certificados profesionales, así como otros módulos formativos a impartir se establecen en las correspondientes convocatorias.

Base octava.- Certificación de la formación.

A la finalización del proceso formativo, la entidad beneficiaria emitirá, un certificado de formación teórico-práctica acreditativo de haber superado los módulos correspondientes de la formación recibida emitido por Sispecan Subvenciones. En dicho certificado constará la duración en horas de cada módulo formativo superado. Asimismo, las personas participantes aptas en la totalidad o en parte de los módulos formativos del o de los certificados profesionales correspondientes a la acción formativa, podrán solicitar la expedición del o de los certificados profesionales o la acreditación parcial de las unidades de competencia (estándares de competencias, según DA 16.^a Real Decreto 659/2023, 18 de julio).

Base novena.- Cuantía de la subvención.

9.1. La cuantía máxima de la subvención se establece en el apartado cuarto del Anexo B (convocatoria) y será el resultado de la suma de los importes de los siguientes módulos:

- Módulo A: para la cobertura de costes salariales de la dirección-docente, coordinación de formación/orientación de empleo, docentes y apoyo administrativo.
- Módulo B: para la cobertura de costes asociados de forma indubitativa e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con el desarrollo del proyecto formativo.
- Módulo C: para la cobertura de los costes de contratación del alumnado-trabajador participante, siendo el máximo subvencionable el 65% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) del año de la convocatoria más la cuotas patronales a cargo del empleador, establecidas por normativa, incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Debido a que la duración de los proyectos pueda abarcar dos o más ejercicios económicos, en el caso de que se incremente el SMI y las cuotas patronales en las anualidades siguientes a la que se conceda la subvención se podrá actualizar el importe del módulo económico, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, ampliándose en consecuencia el importe de la subvención concedida.

9.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.3. Las subvenciones a conceder por el SCE para cada proyecto se determinarán en la correspondiente resolución de concesión y se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos establecidos en las bases vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima sexta.

9.4. En la resolución de concesión de la convocatoria se publicará el importe para los gastos de los módulos A, B y C. El importe de la subvención no se actualizará durante la duración del proyecto, salvo lo previsto en el apartado 1 de esta base en relación con el Módulo C.

Base décima.- Normas generales de selección.

10.1. Para establecer el perfil y acordar el procedimiento de selección de las personas participantes se constituirá un grupo de trabajo, formado por:

- Una persona representante del Servicio de Formación I.
- Una persona representante de la entidad beneficiaria.

10.2. En el expediente, se dejará constancia de lo actuado y del resultado de la selección efectuada.

10.3. Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse en los procesos selectivos serán informadas por las personas del grupo de trabajo participantes en cada proceso selectivo.

10.4. Para la cobertura de las ofertas de empleo se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SCE atendiendo a criterios de igualdad y objetividad, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea un organismo público. En este último caso, el personal y las personas destinatarias de los proyectos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

10.5. La cobertura de vacantes que se produzcan entre las personas destinatarias de las acciones formativas y el personal docente se efectuará por el procedimiento establecido en las bases decimoprimera y decimosegunda, respectivamente.

Base decimoprimera.- Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

11.1. El grupo de trabajo determinará el perfil de las candidaturas, que deben cumplir con los requisitos establecidos en la base cuarta, así como, en su caso, las pruebas que puedan aplicarse que serán diseñadas, programadas y realizadas por la entidad beneficiaria, bajo la supervisión del SCE que garantizará que se cumplan los requisitos mínimos de acceso que se exijan con independencia de la entidad que ejecute el proyecto. Los participantes en el grupo de trabajo deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

11.2. La selección irá precedida por la presentación ante la oficina de empleo de la oferta por parte de la entidad beneficiaria, conforme al perfil establecido y firmado previamente por el grupo de trabajo.

11.3. La oficina de empleo enviará a la entidad beneficiaria la lista de personas desempleadas remitidas al proceso de selección.

11.4. La entidad beneficiaria realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación o relaciones confeccionadas por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, así como los requisitos formativos mínimos exigidos para la acreditación del certificado profesional contenido en el proyecto formativo. Si el representante del Servicio Canario de Empleo lo considera oportuno, podrá participar en la selección.

11.5. Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de las personas seleccionadas, pudiendo constituirse, en caso de que existan candidaturas adecuadas, una lista de reserva para la cobertura de las futuras vacantes que pudieran producirse.

11.6. La contratación de las personas destinatarias de las acciones por parte de la entidad beneficiaria se llevará a cabo al inicio de la acción formativa. Como norma general, deberá realizarse siete días después de la contratación del personal que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos.

11.7. De producirse la baja de alguna persona destinataria de la acción, deberá ser sustituida por otra de la lista de reservas o que haya sido seleccionada según el procedimiento establecido, siempre que en el momento de su inclusión en el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en la base cuarta.

11.8. Las plazas ocupadas por participantes sustituibles deberán estar siempre cubiertas a lo largo del proyecto. Si al inicio del proyecto existiese alguna plaza sin cubrir, o se produjese una baja a lo largo del mismo, esta se deberá cubrir en un plazo máximo de 20 días lectivos. La obligación de sustitución de una baja existirá siempre y cuando las personas participantes en el proyecto tuvieran la posibilidad de recibir formación en uno o en varios de los módulos del certificado y pudiera solicitar la acreditación parcial por los mismos.

11.9. Si una sustitución no se pudiera realizar en el plazo de 20 días lectivos, por causas ajenas a la entidad, esta deberá emitir un informe al respecto, comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución en plazo.

Base decimosegunda.- Procedimiento de selección del personal: dirección-docente, coordinación de formación/orientación de empleo, docentes y apoyo administrativo.

12.1. El perfil profesional para la selección del personal, que se ajustará, en todo caso, a las características del proyecto aprobado, será establecido por el grupo de trabajo comprendido en la base décima. En el caso de los docentes, el perfil profesional deberá ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa que regula los certificados profesionales correspondientes a la formación que se vaya a impartir. Las personas participantes en el procedimiento de selección del personal deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

12.2. Para la búsqueda de las personas candidatas la entidad beneficiaria podrá recurrir a:

12.2.a) Presentación de la oferta de empleo de acuerdo al perfil establecido por el grupo de trabajo. La oficina de empleo del SCE realizará los sondeos de las candidaturas de entre las personas demandantes de empleo priorizando las inscritas como desempleadas sobre las personas inscritas como mejora de empleo.

La oficina de empleo remitirá a la entidad beneficiaria la lista de candidatos (personas desempleadas) que participarán en el proceso de selección.

12.2.b) Proponer a una persona por puesto, que esté o haya estado contratada por la misma por un periodo mínimo de seis meses, en cuyo caso no es necesario realizar oferta ante la oficina de empleo, o bien, esté inscrita como demandante de empleo en el SCE y haya prestado servicios en el marco de los programas de formación para el empleo, en cuyo caso deberá realizarse oferta ante la oficina de empleo. La contratación de este personal será en exclusividad para el proyecto.

12.2.c) El SCE podrá proponer candidaturas de personas para que participen en el proceso selectivo, a personas que estén inscritas en la base de datos de docentes acreditados en la subdirección de Formación para impartir los correspondientes certificados profesionales.

12.3. La selección del personal se llevará a cabo por las personas representantes del Servicio de Formación I y de la entidad beneficiaria conforme a los perfiles previamente definidos y firmados por los miembros del grupo de trabajo, de entre las personas candidatas remitidas por la oficina de empleo. Si el SCE lo considera, no será necesaria la participación de la persona representante del Servicio de Formación I en las entrevistas a las personas candidatas.

12.4. El personal seleccionado constará en el acta de selección y, como norma general, será contratado por la entidad beneficiaria siete días naturales antes de la fecha de inicio de la acción formativa, que se corresponde con el inicio de las personas beneficiarias en el proyecto y finalizará ocho días naturales después de la finalización de la misma, que se corresponde con el final de la participación de las personas beneficiarias en el proyecto, salvo que se estime conveniente, por razones formativas, la contratación e incorporación al proyecto de docentes por periodos distintos o inferiores al señalado.

12.5. Se podrá constituir, en caso de que existan personas candidatas que cumplan los requisitos, una lista de reserva para la cobertura de las futuras vacantes que pudieran producirse, que constará en el acta de selección definitiva.

Base decimotercera.- Contratación.

13.1. La entidad deberá contratar para el desarrollo del proyecto los siguientes profesionales con cargo a la subvención:

- Una persona directora-docente, responsable de la gestión del proyecto y de impartir formación en la materia que le corresponda, que tendrá carácter permanente durante todo el desarrollo de la acción.

- Una persona coordinadora de formación/orientadora de empleo responsable de coordinar los aspectos relacionados con el diseño y desarrollo del proceso formativo (programación, seguimiento del proceso formativo, evaluación, etc.) También será responsable, en su caso, del seguimiento del Plan de Formación e Inserción laboral, así como de impartir la formación necesaria para el desarrollo de las habilidades personales/motivación para el empleo.

- Dos o más docentes responsables del proceso formativo (programación, impartición de la formación, seguimiento, evaluación, etc.).

- Una persona de apoyo a la gestión administrativa.

13.2. Los contratos de formación en alternancia de las personas destinatarias de las acciones que se financian se suscriben en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el artículo 12, apartado 4, letra b), Eje 2, de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, el límite de edad y de duración para los contratos para la formación y el aprendizaje establecidos en los artículos 6.1.b) y 7.1 no serán de aplicación cuando se suscriban en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el texto refundido de la Ley de Empleo.

Asimismo, en estos contratos las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

13.3. Los contratos de trabajo se formalizarán en el modelo oficial correspondiente, debiendo hacerse constar su pertenencia, en exclusividad, al PFAE-GJ, expresando la denominación del proyecto para el que se formalizan.

13.4. Los contratos que se formalicen con el personal de dirección-docente, coordinación de formación/orientación de empleo, docentes y apoyo administrativo, se realizarán con la norma general, según el Régimen General de la Seguridad Social.

Base decimocuarta.- Régimen de concesión de subvenciones.

14.1. El procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por resolución de la Presidencia del SCE que se publicará en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones.

14.2. En la convocatoria de subvenciones se determinarán los créditos a los que se imputa y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Base decimoquinta.- Solicitudes.

15.1. Las entidades que, cumpliendo los requisitos previstos en la base quinta, deseen solicitar la financiación de proyectos y obtener una de las subvenciones reguladas en esta Resolución, deberán presentar la solicitud conforme a los modelos establecidos en el apartado decimoquinto del Anexo B (Convocatoria), que recoja la memoria del proyecto y el plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos de la entidad, dentro del plazo que se señale en las mismas y que estarán disponibles como formularios web en la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Asimismo, se aportará la siguiente documentación general y específica:

15.1.1. Declaración responsable, de acuerdo con los modelos que se establezcan en las correspondientes convocatorias. La documentación indicada estará disponible en la web del Gobierno de Canarias, en el apartado de subvenciones: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites>

15.1.2. Con el fin de demostrar la solvencia para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y la capacidad técnica y de gestión suficientes, las entidades que no sean Administraciones Públicas que participen en la convocatoria deberán presentar:

15.1.2.1. Memoria de actividades realizadas en los últimos tres años.

15.1.2.2. Presupuesto ejecutado en ese periodo de tiempo.

15.1.2.3. Personal contratado con el que cuenta la entidad, entendiéndose por tales exclusivamente las personas trabajadoras por cuenta ajena que desarrollan labores relacionadas con la gestión de la misma, diferenciando aquellas cuyos contratos estén financiados con subvenciones públicas de las que no.

15.1.3. En caso de que la entidad solicitante no esté inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la extinta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por el que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, circunstancia que deberá constar en la solicitud, se deberá aportar también cada uno de los siguientes documentos:

a) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y de los representantes legales que actúen en nombre de la misma y en el caso de entidades públicas, documento acreditativo del nombramiento y cargo de la persona firmante de la solicitud.

Además, las Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro deberán aportar:

b) Diligencia de poder bastanteado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, que acredite las facultades de representación del o los firmantes de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

c) Escritura de constitución y estatutos en vigor de la entidad solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente.

15.2. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas recabarán los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de no autorizarse la consulta, se deberá aportar certificado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

15.3. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, según lo establecido en el artículo 28.7 de la citada Ley 39/2015.

15.4. Los documentos contenidos en la declaración responsable del solicitante, que acrediten la realidad de los datos recogidos en la misma, podrán ser requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.1 de la LPACAP.

15.5. La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará de forma obligatoria a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites

Las solicitudes se firmarán por el representante legal de la entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la LPACAP. Asimismo, toda la documentación complementaria que las personas interesadas deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

15.6. La presentación de la solicitud permitirá el acceso, con el mismo certificado, a la sede electrónica del SCE, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de la sede electrónica del SCE. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través de la sede electrónica del SCE, se pondrá a disposición de la persona interesada un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

15.7. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras contenidas en la presente Resolución y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contemplan las mismas.

15.8. Declaración responsable motivada del cumplimiento de los criterios obligatorios de selección trasladables a las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones, en concreto los criterios 8, 9, 10, 16, 17, 18 y 19, respectivamente. En dicha Declaración responsable motivada la entidad beneficiaria solicitante de estas subvenciones justificará motivadamente el cumplimiento de los criterios.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP y la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

En cualquier caso, se podrá requerir dichos certificados directamente a la entidad beneficiaria solicitante en caso de que no se pudieran recabar los citados datos o la información obtenida presente alguna incidencia.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de subvención ya estuviera en poder del SCE, la entidad beneficiaria solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la LPACAP, siempre que

se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondiesen.

Si no lo estuviera con anterioridad, la entidad beneficiaria solicitante deberá encontrarse de alta a tercero en el sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLOGIC) en el momento de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de que pueda subsanarse dicho trámite antes del pago. La acreditación de este extremo se podrá llevar a cabo de oficio por el SCE. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el abono de la subvención por transferencia bancaria. En caso de ser necesario, el alta a terceros podrá realizarse a través del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a través del siguiente enlace: https://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/tesoro/altas_terceros/

Las entidades beneficiarias solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, según lo establecido en el artículo 28.7 de la citada LPACAP.

Base decimosexta.- Requisitos del proyecto.

Los requisitos que deberá cumplir el proyecto serán los siguientes:

16.1. El número de beneficiarios de cada proyecto será el establecido en el apartado primero del Anexo B (Convocatoria).

16.2. Será de obligado cumplimiento los criterios de selección obligatorios del FSE+CSO que se establecen en el apartado sexto del Anexo B (Convocatoria).

16.3. Que la obra o servicio propuestos se consideren de utilidad pública o interés social. La entidad deberá acreditar que tiene suficientes obras o servicios a realizar por las personas participantes, donde estas puedan desarrollar un trabajo efectivo, durante todo el proyecto, para la adquisición de todas las competencias profesionales establecidas en los correspondientes certificados profesionales.

16.4. Que se especifique el ámbito territorial de actuación, municipio o municipios donde se desarrollará la obra o servicio objeto del proyecto.

16.5. Que el número de personas desempleadas menores de 30 años, en el ámbito territorial en el que se vaya a desarrollar el proyecto (el municipio o municipios donde se desarrollará la obra o servicio objeto del proyecto), sea al menos de tres personas por plaza solicitada para cada proyecto para el que se solicita subvención. Se tomará como referente los datos de la estadística oficial de paro registrado hecha pública por el Observatorio Canario de Empleo y la Formación Profesional (OBECAN), del periodo que se indique en la correspondiente convocatoria.

Como excepción para las islas no capitalinas, en caso de que no se cumpla el requisito anterior, se tendrá en cuenta la circunscripción de la oficina de empleo que corresponda al lugar donde se desarrolla el proyecto.

En el caso de que, cumpliéndose el requisito del número de personas por plaza, no haya personas desempleadas suficientes en el ámbito territorial del proyecto (o circunscripción de la oficina de empleo) para todos los proyectos que se soliciten, se concederá la subvención a los proyectos que obtengan una puntuación mayor en la baremación.

16.6. Que la totalidad de las actuaciones previstas dispongan en el momento de la solicitud con las autorizaciones y permisos requeridos y necesarios para el desarrollo del proyecto.

16.7. Que en el momento de la presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria disponga de la acreditación de las instalaciones así como acredite la disponibilidad de todos los medios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la acción prevista a la fecha de inicio de la misma. En el caso de uso compartido de las instalaciones se indicará el horario en que se desarrollará el proyecto, para poder determinar la viabilidad del mismo para su aprobación.

Base decimoséptima.- Instrucción.

17.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Formación del SCE que, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

17.2. En el supuesto de que la solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, la Subdirección de Formación del SCE requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

17.3. Los requerimientos que se dirijan a las personas interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes serán objeto de publicación, estableciéndose en la correspondiente convocatoria el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.4. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en el apartado Decimocuarto de la convocatoria incluida en el Anexo B de la presente Resolución.

Base decimoctava.- Comisión de evaluación. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

18.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de evaluación integrada por la persona titular de la Subdirección de Formación del SCE, o aquella en quien esta delegue, que lo presidirá, dos personas tituladas y una persona funcionaria que asumirá la secretaría, siendo todos los miembros de esta Comisión integrantes de la Subdirección de Formación, y designados por la Dirección del SCE. Los miembros de la citada Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en esta resolución y con carácter general, a lo establecido en la LRJSP.

18.2. La Comisión de evaluación emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

18.3. La Comisión de evaluación aplicará los factores correctores necesarios para conseguir una distribución equilibrada de las acciones a subvencionar en función de las cifras de desempleo de los ámbitos de actuación. Se tomará como referencia la estadística oficial de paro registrado por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional, del periodo que se indique en la convocatoria.

18.4. La Comisión de evaluación estudiará las solicitudes presentadas comprobando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

18.4.1. Que la entidad solicitante cumpla los requisitos establecidos en la base quinta de la presente Resolución.

18.4.2. Que la obra o servicio propuesto se considere de utilidad pública e interés social y que existan suficientes obras o servicios a realizar por las personas participantes.

18.4.3. Que el número de personas desempleadas en el ámbito territorial en el que se desarrolle el proyecto (o la circunscripción de la oficina de empleo que corresponda al lugar donde se desarrolla el proyecto) sea, al menos, de tres personas por participante sustituible solicitada para los proyectos para los que se solicita subvención, en relación con lo establecido en el apartado tercero de la base decimosexta.

18.4.4. Las inserciones de las personas destinatarias de los proyectos financiados en las convocatorias de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo, de convocatorias de años anteriores.

18.4.5. Que la totalidad de las actuaciones previstas dispongan, en el momento de la solicitud, de las autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las mismas.

18.4.6. Disponibilidad de todos los medios necesarios para llevar a cabo la actuación prevista a la fecha de inicio del proyecto.

En aras de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, se priorizará el horario de formación teórico-práctico en turno de mañana. En otros casos, la entidad tendrá que presentar informe motivando el horario diferente el cual será valorado por la Comisión de Evaluación y, en caso de valoración negativa, la solicitud podría desestimarse.

18.4.7. Disponer de los medios de transporte para el traslado de las personas destinatarias de las acciones formativas entre las diferentes zonas de actuación en las cuales se desarrolle la obra o se realice la prestación del servicio, en los casos en que los mismos sean necesarios.

18.4.8. Que el plan formativo refleje, al menos, el itinerario completo de un certificado profesional.

18.4.9. Que el número de personas destinatarias de las acciones formativas previsto en la solicitud, sea el que se establezca en la convocatoria.

18.4.10. Disponer de la acreditación para impartir la formación conducente a la obtención del o de los certificados profesionales reflejados en el plan formativo.

Base decimonovena.- Baremación de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la base decimosexta.

La baremación de las solicitudes de subvención se realizará conforme a los siguientes criterios, sobre un máximo de 83 puntos, con la siguiente puntuación por criterio:

1. Número de personas desempleadas menores de 30 años en el municipio o municipios donde se desarrollará la obra o servicio objeto del proyecto (o en la circunscripción de la oficina de empleo que corresponda al lugar donde se desarrolla el proyecto) tomando los datos del OBECAN del periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria. Máximo 12 puntos. Se valorará:

1.1. Si el porcentaje de desempleo (la media en el caso de varios municipios) es superior a la media de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicho colectivo, se valorará con 1 punto por cada punto porcentual que sobrepase la media, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2. Se puntuará con 1 punto por cada 150 personas desempleadas del colectivo (la media en el caso de varios municipios) hasta un máximo de 6 puntos.

2. Calidad del Plan Formativo. Se valorará con una puntuación de hasta 26 puntos, en función de su adaptación a los certificados profesionales y adecuación al trabajo real que se llevará a cabo en la obra o servicio a realizar. Se valorará:

2.1. Que el itinerario formativo esté ajustado a la Opción que se establezca en la convocatoria (6 puntos).

2.2. Plan de intervención (obra y/o servicio) relacionado con los módulos formativos (máximo 6 puntos).

2.3. Formación en más de un certificado profesional, completo, del mismo nivel o superior de la opción para la que se solicita la subvención (4 puntos).

2.4. Número de horas definidas en los reales decretos que regulan los certificados profesionales completos. En caso de que se definan dos certificados, se tendrá en cuenta la suma de horas de estos:

- Menos de 200 horas: 0 puntos.
- Entre 200 y 320 horas 2 puntos.
- Más de 320 horas: 4 puntos.

2.5. Otros módulos complementarios asociados a un certificado profesional que mejoren la inserción laboral (máximo 4 puntos). El número de horas de los módulos complementarios nunca podrá ser superior al de la acción formativa principal, entendiéndose como tal la del certificado o certificados profesionales.

2.6. Otros módulos no asociados a un certificado profesional que mejoren la inserción laboral (máximo 2 puntos). El número total de horas de estos módulos no podrá superar el de la acción formativa principal, entendiéndose como tal la del certificado o certificados profesionales.

3. Inserciones logradas. Inserciones logradas de personas destinatarias de proyectos en los ejercicios que se determinen en las correspondientes convocatorias. La puntuación máxima será de 30 puntos. Otorgándole 3 puntos por cada inserción realizada superior a 3 con los requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

4. Especialidades prioritarias. Se valorarán los proyectos, con certificados profesionales completos, de acuerdo con la priorización que se establezca en las correspondientes convocatorias, con la siguiente puntuación:

- Certificados Profesionales prioridad 3 (5 puntos).
- Certificados Profesionales prioridad 2 (10 puntos).
- Certificados Profesionales prioridad 1 (15 puntos).

Para que un proyecto sea considerado subvencionable deberá obtener un mínimo de 10 puntos en el apartado de la baremación “Calidad del Plan Formativo”. En caso contrario, la entidad solicitante de dicho proyecto no podrá obtener la condición de beneficiaria de subvención por insuficiencia de puntuación.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos presentados en la correspondiente convocatoria, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación alcanzada en los criterios de valoración por el siguiente orden 3, 4, 1, 2 y, si persistiera el empate, se efectuará el desempate en razón:

- De la aplicación de la perspectiva de género en el diseño del proyecto, contribución del proyecto al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo, reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo, combatiendo los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación, y promoviendo la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

- De la contribución del proyecto a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Base vigésima.- Resolución de concesión. Plazo de resolución.

Resolución de concesión.

20.1. La Subdirección de Formación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta de resolución de concesión.

20.2. Conforme a lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de la entidad beneficiaria y así se prevea en la esta resolución, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Con el resto de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución, pero que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará por la Comisión de evaluación una lista de reserva para cada isla, por orden de puntuación, para cada una de las modalidades, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados, por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos o por nuevas incorporaciones de créditos. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho.

20.3. En la propuesta de resolución de concesión figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía máxima, especificando su evaluación, los inadmitidos por fuera de plazo, los desistidos y los denegados con motivación de su causa; las renunciaciones realizadas; así como, en su caso, las solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario.

20.4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no sea notificada.

20.5. La Dirección del SCE dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

20.6. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

20.6.1. La aplicación presupuestaria del gasto.

20.6.2. La relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y su cuantía máxima, especificando su evaluación por proyecto.

20.6.3. Objetivos básicos del proyecto.

20.6.4. Certificado profesional a impartir.

20.6.5. Las solicitudes que vayan a constituir la lista de reserva, la puntuación total obtenida y su correspondiente orden de prelación.

20.6.6. En su caso, las solicitudes denegadas o inadmitidas con expresión sucinta de su causa y renunciaciones realizadas.

La resolución de concesión será notificada a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Plazo de resolución.

20.7. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1 de la LPACAP, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por la entidad beneficiaria solicitante destinataria del mismo, o, en

su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

La notificación de la resolución de concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, en la forma que establezca la convocatoria.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del SCE en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la LPACAP, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Base vigésima primera.- Modificación de la resolución de concesión.

21.1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente Resolución, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

21.1.1. Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en esta resolución, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

21.1.2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria inicial.

21.1.3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

21.2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

21.2.1. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

21.2.2. La obtención por la entidad beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

21.2.3. La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

21.2.4. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

21.3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 de la presente base como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

21.4. Para el cambio de obra o servicio objeto del proyecto, así como para la ampliación del mismo, se presentará solicitud de autorización, acompañada de informe justificativo de la necesidad del cambio.

Base vigésima segunda.- Pago.

22.1. El pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida, en los términos señalados en el apartado decimoséptimo del Anexo B (convocatoria) de la presente Resolución.

22.2. La tramitación para el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará por el SCE, previa solicitud, según modelo que se establezca en la resolución de concesión. El plazo para presentar la solicitud de abono anticipado será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

22.3. Para el abono anticipado de las subvenciones, no será preciso la presentación de garantías al estar estas entidades exoneradas de dicho deber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

22.4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

22.5. Igualmente, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base vigésima tercera.- Gastos subvencionables.

Con carácter general, la subvencionabilidad del gasto por el FSE+ viene determinada por los Reglamentos europeos; Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y las normas nacionales aprobadas al efecto, tales como la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Para los proyectos PFAE-GJ, tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la acción formativa, se produzcan durante el desarrollo del proyecto, y sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, a que se refiere el apartado 1 de la base vigésima séptima.

La aportación económica para cada proyecto se determinará en la convocatoria, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

23.1. Los costes salariales del personal (dirección-docente, coordinación de formación/orientación de empleo, docentes y apoyo administrativo), incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social (Módulo A).

23.2. Los gastos de material didáctico, de consumo y otros gastos relacionados directamente con la actividad objeto de subvención (Módulo B).

23.3. Los costes salariales derivados de los contratos laborales de formación en alternancia que se suscriban con el alumnado-trabajador, así como la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador, por los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión (Módulo C).

23.4. La cuantía máxima de subvención por cada proyecto será la suma de los importes de los tres módulos, pudiendo cada uno de ellos compensar exclusivamente los costes que se detallan en las siguientes bases reguladoras.

23.5. Debido a que la duración de los proyectos puede abarcar dos o más ejercicios económicos, se podrá establecer en las correspondientes convocatorias un incremento anual del importe del módulo económico para los ejercicios posteriores al año de la convocatoria, al objeto de actualizarlo al SMI y las cuotas patronales vigentes en cada ejercicio.

23.6. En la convocatoria se determinarán los créditos presupuestarios a los que se imputan y la cuantía máxima de las subvenciones convocadas.

Base vigésima cuarta.- Subvención para costes salariales de la dirección-docente, coordinación de formación/orientación de empleo, docentes y apoyo administrativo (Módulo A).

Con el Módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo contratado que haya sido seleccionado conforme al procedimiento establecido incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos.

También se financiará la indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de dicho personal.

Será subvencionable en concepto de costes de personal lo establecido en el artículo 5.1.a) de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027.

De acuerdo al mismo artículo 5, su apartado c), establece que para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación. Los costes serán subvencionables en la medida en que el empleador haya

incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago. En virtud de lo anterior, podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que corresponda a personal que preste efectivamente servicios para la operación seleccionada. Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.

Base vigésima quinta.- Subvención para costes directos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con el desarrollo del proyecto formativo (Módulo B).

Con el Módulo B se compensarán los siguientes gastos:

- Materiales didácticos y de consumo necesarios para el desarrollo de la formación.
- Material de consumo para prácticas, considerándose justificables los necesarios para realizar las prácticas formativas.
- Útiles y herramientas, utilizando como criterio para discernir si estos son subvencionables el de aceptar todos aquellos que son imprescindibles para el desarrollo de las prácticas y cuyo coste unitario de adquisición sea inferior a 300 euros.
- Alquiler de equipos y maquinaria necesarios para la formación de las personas participantes, cuando no disponga la entidad beneficiaria de los necesarios para el desarrollo del proyecto formativo.
- Gastos de reparación de maquinaria y equipos siempre que se produzca durante la ejecución del proyecto y como consecuencia del uso dado por las personas participantes del mismo.
- Combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por los alumnos-trabajadores.
- El importe de la póliza de responsabilidad civil, solo cuando sea necesaria, para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación profesional de las personas participantes en el proyecto.
- Equipamiento del alumnado-trabajador, personal docente y de apoyo, como vestuario de trabajo, botas, cascos, gafas, etc.
- Gastos correspondientes a salidas y actividades formativas del alumnado-trabajador y personal docente que les acompañe, siempre que estén directamente relacionadas con el programa formativo.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SCE.

- Cursos o acciones formativas esporádicas y no periódicas, impartidas por docentes sin contratación laboral.

- Gastos de elaboración de los carteles oficiales del proyecto.

- Gastos de kilometraje del equipo del proyecto, por desplazamientos puntuales que sean necesarios y relacionados con la gestión del mismo, siempre que en su contrato no figure un plus que compense dicho gasto.

- Gastos generados por la aplicación de las medidas higiénico sanitarias de limpieza y desinfección, así como los elementos de prevención necesarios para evitar la propagación del COVID-19.

- Gastos de elaboración del informe de auditoría hasta el importe máximo que se determine en la resolución de concesión.

No serán susceptibles de financiación con cargo a la subvención concedida:

- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

- Los alquileres de edificios, locales, naves, aulas y su acondicionamiento.

- Amortización de instalaciones y de equipos.

- Gastos derivados de viajes, salvo los gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SCE.

- Combustible, salvo el necesario para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por el alumnado-trabajador.

- Arrendamiento financiero (leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.

- Gastos de obras o trabajos realizados por terceros.

- La elaboración e implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, ni aquellos elementos de seguridad que según normativa deban formar parte de las instalaciones que tiene que poner a disposición del proyecto la entidad beneficiaria.

Base vigésima sexta.- Subvención para costes de contratación del alumnado-trabajador (Módulo C).

26.1. Será calculada según lo previsto en la base novena de esta resolución y se destinará a financiar los costes laborales derivados de los contratos que se suscriban con las personas beneficiarias participantes en la acción formativa en proporción al tiempo trabajado.

26.2. En los contratos de trabajo de formación en alternancia se subvencionará el 65% del SMI anualmente establecido. Asimismo, se subvencionarán las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador, establecidas para dichos contratos en su normativa específica, incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por año.

26.3. Será subvencionable en concepto de costes de personal lo establecido en el artículo 5.1.b).3.º de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027.

De acuerdo al mismo artículo 5.1, su apartado c) establece que para calcular el coste de los alumnos-trabajadores, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación. Los costes serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago. En virtud de lo anterior, podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que corresponda a personal que preste efectivamente servicios para la operación seleccionada. Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.

Sin perjuicio de su subvencionalidad por otros conceptos, no serán subvencionables, según el artículo 5.1.b), como costes de personal los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de las percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas. Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE+, según la definición de participante del apartado 40 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Base vigésima séptima.- Justificación de la subvención.

27.1. Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria dispone de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, para la presentación de la justificación y liquidación de los fondos recibidos en concepto de subvención. La Dirección del SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que se solicite antes de la finalización del plazo de justificación y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación conllevará la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

27.2. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

Será de aplicación lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, y normas que se establezcan para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como los gastos subvencionables establecidos en la presente Resolución.

Para la justificación, se aportará de forma electrónica a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/> la siguiente documentación:

- Certificación de gastos y pagos y Cuenta justificativa con informe de auditor, en la que se indicará claramente los costes directos de personal subvencionables del módulos A, B y C.
- Soporte documental de los gastos y pagos detallados en la cuenta justificativa, debidamente acreditados, de los módulos A, B y C.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.
- Declaración responsable de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.

27.2.1. Se entenderá por gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y haya sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de acuerdo con lo establecido en la base vigésima tercera.

27.2.1.1. Los gastos de los módulos A y C se justificarán con:

- Contratos de trabajo y prórrogas si las hubiera.
- Nóminas.
- Documentos bancarios acreditativos del pago de las nóminas.
- Certificados de asistencia.
- Altas y bajas en la Seguridad Social.
- Recibos de liquidación de cotizaciones y documento que acredite el pago.

- RNT (Relación Nominal de Trabajadores) en el que figuren las personas trabajadoras que conforman el equipo del proyecto y RNT en el que figure el alumnado-trabajador.

- Modelo correspondiente a las retenciones por IRPF con el sello o validación mecánica del banco o documento que acredite el pago.

- Modelo 190.

27.2.1.2. Los gastos del Módulo B se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- La cuantía de la subvención establecida en la resolución de concesión tendrá el carácter de importe máximo.

- La liquidación se llevará a cabo por módulos, no permitiéndose trasvasar, ni compensar los gastos de un módulo con el presupuesto de otro módulo.

- La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los mismo, considerados individualmente, supere los trescientos (300,00) euros.

- En los casos de pagos en efectivo por importe inferior a trescientos (300,00) euros, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

- En ningún caso, los gastos de personal podrán ser abonados en efectivo.

- En todo caso, solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de mil (1.000,00) euros por proyecto.

27.3. Resolución de justificación.

27.3.1. El personal de la Sección de Escuelas Taller realizarán la correspondiente comprobación técnico-económica.

En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, contenga errores o sea insuficiente, el órgano administrativo encargado de la instrucción requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LPACAP.

27.3.2. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención, las obligaciones relacionadas en la base vigésimo octava o los requisitos establecidos para la justificación, se

comunicará tal circunstancia la persona interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

27.3.3. Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, la Dirección del SCE dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida. En el caso de que no se haya anticipado el 100% de la subvención concedida, se abonarán los importes que se deduzcan de la liquidación practicada en dicha resolución de justificación.

Base vigésima octava.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias vienen obligadas a la justificación de la subvención recibida y al cumplimiento de las disposiciones de la normativa aplicable y, en particular, a lo dispuesto en las presentes bases; en la convocatoria y en la resolución de concesión, respectivamente; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las directrices establecidas por el FSE+ Canarias 2021-2027, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

De forma especial, las entidades beneficiarias tendrán que:

28.1. Realizar la actividad para la que se concede la subvención en el plazo establecido en la presente Resolución y en la resolución de concesión. Las entidades no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación, tal y como se establece en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

28.2. Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

28.3. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.

28.4. Justificar ante el SCE la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión.

28.5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el SCE, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

28.6. Comunicar al SCE, en previsión de lo establecido en la base cuadragésima, la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, lo cual implicará la pérdida de efecto de la concesión aprobada, y/o en su caso, la devolución de la subvención recibida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

28.7. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, la respectiva convocatoria, la resolución de concesión, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Igualmente, por tratarse de ayudas susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, la entidad beneficiaria quedará sometida a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del Fondo Social Europeo (FSE), tales como el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión o la Comisión Europea.

28.8. Observar y cumplir las directrices, circulares e instrucciones que dimanen de los órganos de gestión y control del FSE+ Canarias 2021-2027, así como las demás obligaciones que se deriven de la normativa aplicable a las subvenciones previstas en estas bases.

28.9. Facilitar toda la información necesaria en la elaboración de los correspondientes indicadores de realización y de resultados para llevar un seguimiento de los progresos en la ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del citado Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2022. En el Anexo I del citado Reglamento consta la relación de indicadores a cumplimentar y sus denominaciones.

28.10. Formar a las personas participantes en los aspectos teóricos y prácticos del certificado o los certificados profesionales contenidos en el plan formativo, formalizar el contrato laboral de formación en alternancia y expedir a su finalización certificación de la formación teórico-práctica, según lo establecido en la base octava. Las entidades deberán verificar que las personas participantes, una vez seleccionadas, cumplen con los requisitos de acceso.

28.11. Remitir a la Sección de Escuelas Taller la documentación correspondiente de las personas participantes en los proyectos para la obtención de los certificados profesionales, debidamente ordenada y revisada.

28.12. Justificar, ante el organismo que concede la subvención, la realización efectiva de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

28.13. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan

obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

28.14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

28.15. Será obligatorio incluir en la memoria del proyecto, un plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos de conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

28.16. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

28.17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en lo supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

28.18. Las entidades deberán introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE los datos del proyecto subvencionado en relación con las personas beneficiarias del mismo, número de participantes sustituibles desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador previsto en la normativa, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información deberá estar actualizada con una periodicidad mensual.

28.19. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los que los mismos se determinen.

28.20. Emitir obligatoriamente las declaraciones denominadas “Fin de proyecto” que se obtienen desde la aplicación SISPECAN de referencia, en la que se acreditan (en relación al equipo directivo-docente-auxiliar y a las personas destinatarias finales de las actividades incluidas en la presente Resolución) los siguientes aspectos:

1.º) Que la entidad beneficiaria cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que sea de aplicación.

La entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento de los datos de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del proyecto, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:

1. Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.

2. Que ha cumplido con el deber de informar sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).

3. Que ha informado sobre la cesión de datos personales al SCE durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

2.º) Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del proyecto.

1. Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.

2. Posee toda la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

28.21. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los proyectos, sin discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

28.22. Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

28.23. Garantizar la gratuidad de la formación para las personas participantes en la actividad subvencionada.

28.24. Respeto del principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades solicitantes de las subvenciones que se convoquen, deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

28.25. Identificar convenientemente a los efectos de difusión pública las actividades, obras o servicios que se realicen.

28.26. Respeto al principio de desarrollo sostenible.

28.27. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación para impartir el correspondiente certificado profesional, así como impartir la formación con los medios didácticos adecuados.

28.28. Comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.

28.29. Dado que las subvenciones serán cofinanciadas por el Programa FSE+ Canarias 2021-2027, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la entidad beneficiaria deberá mantener todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

28.30. Las entidades deberán introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado concerniente a la información a la que hace referencia el Anexo II del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, en relación con los entidades beneficiarias del proyecto, número de personas participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador que se prevea, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información, deberá estar actualizada con una periodicidad mensual.

28.31. Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a condiciones de elegibilidad de gastos, normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en los correspondientes Reglamentos comunitarios en los que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

28.32. Identificar que la prestación de estos servicios está subvencionada por el Servicio Canario de Empleo, así como adoptar las medidas de información y comunicación previstas en los Reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, deberá aplicar los sistemas de gestión y control que permitan verificar la realidad de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos declarados, de conformidad a lo establecido en los correspondientes Reglamentos comunitarios en los que se establecen.

28.33. El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

28.34. De conformidad con el artículo 10, letra s), del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, será de aplicación la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, con carácter supletorio.

28.35. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicable a las subvenciones, y por tanto, el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Base vigésima novena.- Obligaciones de las entidades beneficiarias de visibilidad, comunicación, información y publicidad.

29.1. Cualquier medida de visibilidad, transparencia o comunicación de la actuación deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 50 y en el Anexo IX “Comunicación y visibilidad” del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que señala que “cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate”. Igualmente se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como a las directrices que se recojan en la Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por el Programa FSE+ Canarias 2021-2027, y a las directrices que se recogen en el Manual de Identidad Visual de los programas Canarias FEDER y FSE+ periodo 2021-2027 que podrán consultarse a través del siguiente enlace, respectivamente: https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html

- Manual de identidad visual de los programas de Canarias FEDER y FSE+.
- Guía de comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los programas de Canarias FEDER y FSE+ 2021-2027
- Identidad visual del Ministerio de Hacienda.

29.2. En todas las medidas de comunicación que se lleven a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer la ayuda del FSE+ Canarias 2021-2027 a la operación, y para ello:

a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

29.3. La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones, especialmente las personas participantes en la formación sean informadas de la cofinanciación por el Programa del FSE+ Canarias 2021-2027.

29.4. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá la información sobre la cofinanciación por el FSE+ Canarias 2021-2027.

29.5. En las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, la financiación con cargo a los fondos recibidos del FSE+ Canarias 2021-2027, incorporando además de forma expresa los logos correspondientes.

29.6. La entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.

El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento de reintegro.

Base trigésima.- Sistema de gestión del empleo en Canarias, SISPECAN. Sistema de seguimiento indicadores FSE+ Canarias 2021-2027. Seguimiento del PFAE-GJ. Verificaciones In Situ.

Sistema de gestión del empleo en Canarias, SISPECAN. Sistema de seguimiento indicadores FSE+ Canarias 2021-2027. Seguimiento del PFAE-GJ. Verificaciones In Situ.

30.1. Sistema de gestión del empleo en Canarias, SISPECAN.

Sin perjuicio de las obligaciones mencionadas en las bases precedentes, las entidades beneficiarias estarán obligadas a utilizar la aplicación SISPECAN como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa, seguimiento, y justificación de la oferta formativa, así como para la tramitación de las ayudas a las que puedan tener derecho las personas participantes del PFAE-GJ.

Las entidades beneficiarias deberán introducir en la citada aplicación SISPECAN los datos del PFAE-GJ subvencionado concernientes a la información a la que hace referencia el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el grupo destinatario de la operación, número de personas participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, procedencia, o cualquier otro indicador que se prevea, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. Dicha información, deberá estar actualizada con periodicidad mensual, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos.

30.2. Sistema de seguimiento indicadores FSE+ 2021-2027 Canarias.

El procedimiento para la captura de indicadores se realizará a través de Sistema de Información de Empleo de Canarias (SISPECAN), por medio de la aplicación SISPECAN-Intermediación columna vertebral de SISPECAN. Asimismo, los proyectos relacionados con el Programa FSE+ Canarias 2021-2027 gestionados por el SCE se registran en aplicaciones satélites de SISPECAN-Intermediación tales como: SISPECAN-Subvenciones y SISPECAN-Corporaciones Locales.

En las citadas aplicaciones se recogerán los datos referidos a la operación y de las personas participantes. Todos los datos necesarios para los indicadores de realización comunes se obtendrán de SISPECAN-Intermediación a través de servicios web, a excepción de la información para los indicadores siguientes:

- Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní).
- Personas sin hogar o afectadas por exclusión en materia de vivienda.

La información necesaria para estos dos indicadores se recopila de manera declarativa directamente de los participantes en formularios (FORELE) que estarán a disposición en la sede electrónica del Gobierno de Canarias en el procedimiento electrónico <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/6863>. Será la entidad beneficiaria la responsable de facilitar al participante dicho formulario para su cumplimentación y firma para que posteriormente introduzca los datos en SISPECAN.

30.3. Seguimiento del PFAE-GJ.

Para el seguimiento del PFAE-GJ, entre otras acciones, las entidades beneficiarias deberán:

- Comunicar las altas y bajas, por abandono de las personas participantes, que se produzcan en el PFAE-GJ a través de la aplicación SISPECAN.
- Llevar un control de la asistencia de las personas participantes.
- Realizar la evaluación del alumnado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Colaborar en la evaluación y seguimiento de la formación que ejecuten y someterse a los mecanismos de seguimiento y control que lleve a cabo el SCE, según el vigente Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, y cualquier otra que se considere por parte del SCE.

30.4. Verificaciones in situ.

El SCE realizará verificaciones in situ para la comprobación de la correcta aplicación de las normas de la Unión en materia de visibilidad, comunicación, información y publicidad. Esta comprobación incluirá, entre otras, aspectos como:

- La entrega de bienes/prestación de servicios.
- El respeto a las normas de la UE en materia de visibilidad, comunicación, información, publicidad y medio ambiente.
- El cumplimiento de las normas de accesibilidad.

Base trigésima primera.- Control no financiero de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Base trigésima segunda.- Reintegro.

32.1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32.2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que se establecen en la base trigésima tercera, apartado cuatro.

32.3. El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

32.4. En todos los casos de reintegro procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.

32.5. En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

Base trigésima tercera.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Resolución y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de y las actuaciones acreditadas.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

33.1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención:

33.1.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

33.1.2. Exigir a las personas participantes cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

33.1.3. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

33.1.4. No adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en la presente Resolución, de acuerdo con los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, especialmente las destinadas al público general o a las personas participantes sobre la cofinanciación por el FSE+ Canarias 2021-2027 y su porcentaje.

El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

33.2. Incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concedió la subvención:

33.2.1. No impartir la totalidad de la formación (del o de los Certificados Profesionales) prevista en el plan formativo del proyecto subvencionado por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto se procederá a la liquidación de la subvención, exigiéndose el reintegro de hasta un 20% del importe de la subvención. En caso de ser imputable a la entidad, se impondrán además las sanciones que correspondan.

33.2.2. No abonar a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial. El importe de la reducción se calculará aplicando el interés legal del dinero a la cuantía pendiente de abono, por cada día de retraso.

33.2.3. Incumplimiento de la obligación de tener cubierto el puesto para las personas participantes sustituibles durante todo el proyecto, y hasta el momento en que las personas participantes en el proyecto tuvieran la posibilidad de recibir formación en uno o en varios

de los módulos del certificado profesional y pudiera solicitar la acreditación parcial por los mismos. En el caso de que no se cubra el participante sustituible en el plazo de 20 días lectivos, sin causa justificada, se procederá a realizar una liquidación de forma proporcional al tiempo en que la misma no haya sido cubierta.

33.3. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

33.4. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de hasta un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

Base trigésima cuarta.- Renuncia.

Dictada la resolución de concesión de la subvención que corresponda, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. La renuncia será comunicada por escrito a la Dirección del Servicio Canario de Empleo a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias en el área personal dentro del procedimiento electrónico de seguimiento del PFAE-GJ que se establezca.

La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente obligará a la entidad a reintegrar el importe abonado anticipadamente incrementado con el interés de demora devengado desde el momento del pago efectivo de la subvención.

Base trigésima quinta.- Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases precedentes, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el mismo Título del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

En caso de cofinanciación de la subvención con fondos de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Base trigésima sexta.- Devolución voluntaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las eventuales entidades beneficiarias de

las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

- CAIXABANK: ES91 2100 8987 3202 0001 7727, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- CAJAMAR: ES81 3058 6100 9427 3800 0160, en la provincia de Las Palmas.

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la entidad y el expediente administrativo del que se trate, y acompañado de copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en la debida forma a la entidad beneficiaria.

Base trigésima séptima.- Conservación.

En cuanto a los plazos de conservación de la documentación de las subvenciones dada la cofinanciación por el FSE+ Canarias 2021-2027, en un porcentaje del 85%, el plazo de prescripción del reintegro será el establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece que:

1. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2. El plazo a que se refiere el apartado 1 se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Base trigésima octava.- Prescripción.

El artículo 3 del Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, señala expresamente:

“1. El plazo de prescripción de las diligencias será de cuatro años a partir de la realización de la irregularidad prevista en el apartado 1 del artículo 1. No obstante, las normativas sectoriales podrán establecer un plazo inferior que no podrá ser menor de tres años”.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

Para el cómputo de dicho plazo y para el cómputo del plazo por interrupción se estará a lo dispuesto:

“1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

2. Este plazo se computará en cada caso:

a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30.

c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.

b) Por interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.

c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención del reintegro”.

Base trigésima novena.- Lucha contra el fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

IGAE: Intervención General de la Administración del Estado (hacienda.gob.es)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

Y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

IGAE: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) (hacienda.gob.es)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Intervención General de la Administración del Estado.

Vicepresidencia Primera del Gobierno.

Ministerio de Hacienda.

Calle Alcalá, n.º 5, 28014-Madrid (España).

Base cuadragésima.- Incompatibilidades.

40.1. Las subvenciones concedidas en aplicación de esta Resolución serán incompatibles con cualquier otra subvención o aportación económica otorgada para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, por lo que en caso de percibirse darán lugar a la minoración de la subvención concedida con idéntico fin.

40.2. Si el solicitante se encuentra en la circunstancia prevista en el punto anterior deberá comunicarlo al SCE en su solicitud, caso de no hacerlo se procederá al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

Base cuadragésima primera.- Infracciones y sanciones.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente a la potestad sancionadora de la Administración.

Base cuadragésima segunda.- Asistencia y seguimiento.

Los técnicos responsables de la Sección de Escuelas Taller llevarán a cabo las actuaciones de comprobación, de acuerdo con los procedimientos que establezca el SCE, y que comprenderán, en todo caso:

42.1. Asistencia, apoyo y asesoramiento técnico, dentro de sus competencias, a la entidad beneficiaria y al proyecto en funcionamiento, tanto en la preparación del mismo como en la realización de actividades para las que se concede la subvención.

42.2. Seguimiento de la gestión de los proyectos, recabando de ellos la información referente a las personas destinatarias de las acciones formativas, personal docente, información de la ejecución del programa formativo y de la obra o servicio objeto del proyecto y cualquier otro dato que se considere de interés para el seguimiento puntual de la gestión, especialmente de aquellos que sirvieron de base para la concesión de la subvención.

42.3. Control de las subvenciones recibidas.

42.4. Seguimiento y control de los resultados del proyecto respecto a la cualificación adquirida por las personas destinatarias de las acciones formativas en la ejecución de las obras o servicios previstos, de la asistencia técnica que se les prestó por parte de la entidad beneficiaria una vez finalizado el proyecto y de la inserción laboral conseguida.

Base cuadragésima tercera.- Control de las obligaciones de transparencia.

43.1. El Reglamento 2021/1060, RDC (artículos 46-50) establece que todos los organismos implicados en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo + (Autoridad de Gestión, Organismos Intermedios y beneficiarios) deben:

- Adoptar las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones cofinanciadas.
- Visibilizar la ayuda de las operaciones que reciban ayuda de los Fondos y comunicar a la ciudadanía el cometido y los logros alcanzados de los Fondos, por medio de acciones de Información y Comunicación, de una manera clara, simplificada, transparente.

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, como organismo intermedio de los Programas FEDER y FSE+, ha elaborado una guía y un Manual de Identidad Visual de los Programas de Canarias FEDER y FSE+ 2021-2027 en el que se recogen todas las obligaciones en materia de comunicación de las actuaciones cofinanciadas.

https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/fse/periodo-2021-2027/gestion_seguimiento/index.html

43.2. Concretamente, y siempre siguiendo el criterio del Manual de Identidad Visual de los Programas de Canarias FEDER y FSE+ 2021-2027, durante la realización de una operación la entidad beneficiaria de la subvención informará a las personas destinatarias de los proyectos y al público en general del apoyo obtenido de los Fondos y del SCE.

43.2.1. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y del SCE.

43.2.2. Colocando, al menos, un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión y del SCE, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

En la página web del SCE, www.gobiernodecanarias.org/empleo, se publicará la ficha del cartel anunciador a utilizar.

43.3. La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones han sido informadas de la financiación por el Fondo de Garantía Juvenil.

43.4. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa ha recibido apoyo de la Unión Europea y del SCE.

43.5. En las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Programa FSE+ Canarias 2021-2027 y el SCE, incorporando además de forma expresa los logos de ambos órganos.

43.6. La entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, con carácter previo a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.

43.7. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. La citada obligación persistirá y se mantendrá en cualquier comunicación por cualquier medio que las entidades realicen sobre el proyecto o proyectos subvencionados, identificando las entidades que los han financiado.

43.8. En todo lo relativo a la publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

43.9. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

43.10. Igualmente, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Por su parte, las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse también, a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL, PARA EL EJERCICIO 2026, COFINANCIADAS AL 85% POR EL PROGRAMA FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027 CANARIAS Y SE ACUERDA SU TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de los PFAE-GJ, para el ejercicio 2026.

Los proyectos, consistentes en la realización de acciones combinadas de empleo y formación dirigidas a las personas jóvenes desempleadas inscritas en el SCE, que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), tienen como finalidad el desarrollo de oportunidades de empleo y formación mediante la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, que permite adquirir formación y experiencia profesional dirigida a la adquisición de competencias profesionales de los destinatarios.

El número de personas destinatarias de cada proyecto será de 15.

Segundo.- Entidades beneficiarias de las subvenciones.

Podrán desarrollar PFAE-GJ las entidades previstas en la base quinta.

Tercero.- Dotación presupuestaria y criterios de reparto por islas.

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución se financiarán con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto de gastos del SCE en la partida 2026.50.01.241H.450.04, Línea de actuación 504G1461, “FSE+ 21-27 Programas Formación y Empleo”, por un importe de siete millones ciento cinco mil setecientos treinta euros con setenta y cinco céntimos (7.105.730,75 euros) enmarcada dentro del Programa de Empleo Juvenil CCI 2021ES05SFPR009, cofinanciado con un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo y por la iniciativa de empleo juvenil para el periodo (2021-2027), dentro de la Prioridad 5 (Empleo Juvenil), en su Objetivo específico: ESO4.1. “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social (Programa FSE+ Canarias 2021-2027)”.

Los PFAE-GJ se configuran como una política de empleo consistente en un conjunto de acciones formativas mixtas de formación y empleo con el objeto de la cualificación profesional en el puesto de trabajo y el objetivo de mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas y facilitar su inserción laboral.

No obstante, en atención al texto refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el concepto 450 04 se refiere a “Ayuntamientos”. Por lo que para adecuarlo a las entidades beneficiarias de estas subvenciones, será necesario adaptar el

crédito a la clasificación económica que corresponda en función de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención. Es decir, la clasificación económica es meramente orientativa, reclasificándose en el momento de la concesión definitiva.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4.º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Los criterios de reparto del crédito total de la convocatoria son los siguientes:

3.1. Con objeto de garantizar el principio general de que estas políticas de empleo lleguen a todas las personas desempleadas del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se asigna al menos un proyecto por cada una de las siete islas de mayor dimensión geográfica, independientemente del número de personas desempleadas existente en cada una de ellas. Ello supone un total de 395.105,41 euros por isla, importe máximo del coste subvencionado de un proyecto.

3.2. Una vez descontado el importe que resulte de la aplicación del criterio anterior, el importe restante se distribuirá proporcionalmente entre las islas en función de las cifras de personas demandantes de empleo desempleadas que residan en cada una de ellas. Teniendo en cuenta el importe que le corresponda a cada isla y el coste máximo de cada proyecto, se le asignarán los proyectos que correspondan hasta el límite de dicho importe. Para el cálculo de la misma se toma como referente los datos oficiales a abril de 2026, hechos públicos por el OBECAN.

3.3. Finalmente, y con el fin de no alterar la proporción entre proyectos y número de personas demandantes de empleo desempleadas menores de 30 años, una vez asignados los proyectos según los criterios anteriores, el importe restante que resulte de los remanentes en cada isla constituye una bolsa común, que se distribuye atendiendo a la prioridad del remanente más alto; es decir, se asignan los proyectos, en primer lugar, a la isla que después de aplicar el criterio anterior resultó con un remanente mayor.

Tras aplicar los criterios de reparto anteriormente indicado, las plazas y proyectos que se asignan a cada una de las islas, son las siguientes:

Convocatoria PFAE-GJ 2026		
Importe: 7.105.730,75€		
Isla	Proyectos	Personas participantes
Tenerife	6	90
La Palma	1	15
La Gomera	1	15
El Hierro	1	15
Gran Canaria	6	90
Lanzarote	1	15
Fuerteventura	1	15
Total	17	255

Una vez baremadas las solicitudes de subvención, en el caso de existencia de remanente de crédito en alguna de las islas, dicho remanente podría pasar a otras islas para completar el crédito suficiente para aprobar otros proyectos de las listas de reserva, siguiendo el mismo criterio de asignación por número de personas desempleadas ya mencionadas en este mismo apartado.

Cuarto.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

La aportación económica para el desarrollo del PFAE-GJ se determinará en la resolución de concesión e irán destinada exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

Módulo A: costes salariales de la dirección-docente, coordinación de formación/orientación de empleo, docentes y apoyo administrativo. Se subvencionará el salario bruto y la cuota a la Seguridad Social a cargo del empleador (base vigésima cuarta), así como la indemnización por finalización de contrato, siendo el importe máximo subvencionable de 166.788,56 euros.

El equipo directivo/docente/auxiliar deberá estar compuesto, como mínimo, por un/a director/a-docente, un/a coordinador/a de formación/orientador/a de empleo, dos docentes y una persona de apoyo administrativo.

Módulo B: gastos para los costes directos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con el desarrollo de la acción formativa y su funcionamiento (base vigésima quinta), siendo el importe máximo subvencionable de 48.935,45 euros.

Módulo C: costes salariales derivados de la formalización del contrato de trabajo de formación en alternancia de las personas participantes (base vigésima sexta). Se subvencionarán el salario bruto y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora. La cantidad subvencionable corresponde al 65% del SMI más la cuota a la Seguridad Social a cargo del empleador, establecidas para dichos contratos en su normativa específica, incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se subvencionará el coste completo de la Seguridad Social de todos los meses en que haya participado el alumnado, aun cuando las contrataciones no se hubiesen producido el primer día del mes o cuando la finalización de estas no se corresponda con el último día del mes; siempre que no se sobrepase el máximo subvencionable del módulo.

El coste subvencionable para este módulo será 179.381,40 euros.

Tal y como establece el apartado 1 de la base novena, debido a que la duración de los proyectos pueda abarcar dos o más ejercicios económicos, en el caso de que se incremente el SMI y las cuotas patronales en las anualidades siguientes a la que se conceda la subvención se actualizará el importe del módulo económico, ampliándose en consecuencia el importe de la concesión concedida, mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión.

Quinto.- Requisitos de las personas destinatarias de los proyectos y colectivos prioritarios.

1. Los requisitos de las personas participantes en los proyectos serán los establecidos en la base cuarta.

2. Al objeto de garantizar el principio general de que estas políticas de empleo lleguen al mayor número de personas desempleadas menores de 30 años del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se priorizará a aquellas personas desempleadas que no hayan participado con anterioridad en este tipo de programas, salvo que no haya suficientes demandantes inscritas que reúnan los requisitos, más del 55% de las personas destinatarias del programa han de ser mujeres y, dentro de este colectivo, se priorizará a las mujeres que sean víctimas de violencia de género.

3. A fin de garantizar el acceso a la formación de personas trabajadoras desempleadas con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, se deberá tener en cuenta tanto en la fase preselección como en la de selección de personas candidatas lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el artículo 20 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, relativo a la solicitud, selección y obligaciones de las personas participantes. Los colectivos a tener en cuenta como prioritarios serán:

- Jóvenes carentes de formación reglada (personas demandantes de empleo desempleadas) y desempleados de larga duración, y/o que hayan obtenido las competencias claves en los diferentes proyectos o programas del SCE para la mejora de la empleabilidad, siendo los proyectos de cualificación profesional su única vía para el desarrollo de su carrera formativa.

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% o con vulnerabilidad.

- Personas con perfiles específicos que, siendo demandantes de empleo desempleadas, sin reunir alguno de los requisitos señalados anteriormente sobre colectivos prioritarios, se consideren más idóneos para el cumplimiento de la finalidad del proyecto presentado, previo informe razonado de la entidad y autorización de la Subdirección de Formación.

Sexto.- Cumplimiento de los criterios de selección obligatorios del FSE+ CSO.

Criterio 1.

El proyecto está en línea con los objetivos de la operación al enmarcarse dentro Programa FSE+ Canarias 2021-2027, Prioridad 1 (“Empleo y mercado de trabajo”), en el objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva”, más concretamente en el objetivo específico 4.1.a) “Actuaciones dirigidas a mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación, incluyendo orientación, formación, adquisición de competencias y otras medidas que faciliten la incorporación al mercado laboral”.

Criterio 3.

Se llevará a cabo por una entidad que cumple los requisitos señalados en la base reguladora quinta en la que se señalan las características de las entidades potencialmente beneficiarias.

Criterio 4.

Las personas destinatarias de estos proyectos las personas no ocupadas, preferentemente sin cualificación profesional o con una baja cualificación profesional, que presenten mayores dificultades de inserción, y que no estén integradas en los sistemas de educación o formación. Además deberán cumplir los requisitos establecidos en la base reguladora cuarta.

Criterio 5.

El proyecto se define para el territorio tal como exige la base reguladora quinta.

Criterio 6.

Incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra la operación y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas como se establece en la base decimooctava en relación con el objetivo específico 4.1.a) “Actuaciones dirigidas a mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación, incluyendo orientación, formación, adquisición de competencias y otras medidas que faciliten la incorporación al mercado laboral”, para lo cual los PFAE-GJ utilizan como indicadores para valorar el cumplimiento y consecución de dicho objetivo (mejora del empleo, inserción) lo establecido en la base decimooctava valorando respecto del perfil seleccionado:

- Número de desempleados.
- Calidad del plan formativo.
- Inserciones logradas.
- Especialidades prioritarias.

Criterio 8.

El proyecto presentado es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado, según consta en el preámbulo. Cada proyecto deberá incluir las previsiones referidas a los indicadores, tal y como se menciona en el Criterio 6.

Criterio 9.

Presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos, establecido en las bases reguladoras primera y tercera.

Criterio 10.

La entidad dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera según establece la base reguladora quinta.

Criterio 15.

Presentar un plan financiero de acuerdo a lo previsto en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

Criterio 16.

Respetar los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres según establece el apartado 5.2 de la convocatoria.

Criterio 17.

Respetar los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+ base reguladora cuarta.

Criterio 18.

Respetar el principio de accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+ según establece la base quinta apartado 5.2.

Criterio 19.

Respetar el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+ según consta en el preámbulo y la Declaración responsable Anexo X.

Criterio 20.

El periodo de ejecución del proyecto se incluye en el periodo de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029, según establece el apartado noveno de la convocatoria.

Criterio 22.

El proyecto presentado incluye descripción de las actuaciones previstas, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación, según establecen las bases reguladoras tercera, sexta, séptima, novena, décima, decimoprimer y decimosegunda.

Criterio 23.

El proyecto presentado tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias, según establece la base reguladora vigesimonovena.

Criterio 25.

El proyecto presentado prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno, según establece la base reguladora tercera.

Séptimo.- Contenido de los proyectos.

Los PFAE-GJ incluirán un plan formativo que deberá ajustarse obligatoriamente a la siguiente estructura:

A) Formación profesional para el empleo.

1. Deberá incluir el itinerario completo de un certificado profesional de nivel 1 (opción 1), nivel 2 (opción 2) o nivel 3 (opción 3). No se incluirá en ninguna de las opciones Formación para la superación de Competencias Clave ni de competencias Básicas para la Ocupación.

2. En el caso de que este primer certificado sea de nivel 1, se podrá incluir el itinerario completo de otro certificado profesional de nivel 1 o 2, sin que ello suponga una merma del porcentaje mínimo de horas de alternancia.

En el caso de que este primer certificado fuera de nivel 2, se podrá incluir el itinerario completo de otro certificado profesional del mismo nivel, sin que ello suponga una merma del porcentaje mínimo de horas de alternancia.

En todo caso, ambos certificados profesionales deben pertenecer a la misma familia profesional, salvo en aquellos casos en los que dichos certificados complementen un itinerario profesional que mejore su empleabilidad y estén relacionados con las obras a realizar o servicios a prestar.

3. Podrá incluir módulos profesionales complementarios incluidos en el Catálogo Modular de Formación Profesional, cuyo itinerario formativo y duración serán los mismos que los establecidos para los módulos profesionales que integran la oferta de Grado C (certificados profesionales), que conducen a la obtención del correspondiente Certificado de Competencia (Grado B). Estos módulos deben pertenecer a la misma familia profesional que el/los certificado/s profesionales, salvo en aquellos casos en los que dichos certificados complementen un itinerario profesional que mejore su empleabilidad y estén relacionados con las obras a realizar o servicios a prestar.

B) Formación no formal.

1. Prevención de riesgos laborales. Todas las personas participantes en los proyectos recibirán, con carácter previo al periodo de formación en empresa u organismo equiparado, formación de Prevención de Riesgos Laborales que garantice que adquieran las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Esta formación se programará siempre y cuando no esté incluida en los certificados profesionales o certificados de competencia que desarrollará el proyecto.

La duración mínima de este apartado formativo será de 30 horas.

2. Podrá incluir otros módulos formativos no asociados al Catálogo Nacional de Ofertas Formativas, atendiendo a las necesidades del perfil de las personas en formación o del perfil profesional establecido.

Se podrá programar un máximo de 5 módulos y el número total de horas de estos no podrá superar el 20% de las horas de la Formación Profesional para el Empleo, citada en el apartado A, sin que ello suponga una merma del porcentaje mínimo de horas de alternancia.

Estos módulos deben estar relacionados con las obras a realizar o servicios a prestar.

C) Formación complementaria.

El plan formativo debe incluir los siguientes módulos de formación complementaria transversal, excepto si los mismos ya estuvieran incluidos en los certificados profesionales o certificados de competencia que desarrollará el proyecto.

1. Formación y orientación para la inserción laboral. Las personas participantes del PFAE recibirán de manera obligatoria durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, ajustadas al perfil del colectivo y haciendo especial hincapié en las actitudes y habilidades personales para el empleo. Para ello se deberá elaborar un Plan de Formación y Orientación para la inserción laboral.

Dicha formación deberá incluir los siguientes aspectos:

a) Formación laboral mínima (información para el empleo, formación para el trabajo por cuenta ajena, por cuenta propia y técnicas de búsqueda de empleo).

b) Habilidades sociales para el empleo ajustadas al colectivo.

c) Actividades de búsqueda de empleo.

La duración mínima de este apartado formativo será de 100 horas.

Los conocimientos adquiridos se aplicarán en la Simulación de Empresa que se diseñe para el proyecto y que debe incluirse en el citado Plan de Formación y Orientación para la inserción laboral.

La Simulación de Empresa es una metodología que permite desarrollar actitudes, destrezas y habilidades para el óptimo desempeño del trabajo tomando como referencia las empresas del sector con el objetivo de que las personas participantes tengan una experiencia formativa y una referencia laboral lo más cercana posible a la realidad del mercado de trabajo.

2. Sensibilización medioambiental. Duración mínima: 10 horas.

3. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Duración mínima: 20 horas.

4. Fondo Social Europeo. Duración mínima: 5 horas.

5. Sociedad de la información. Duración mínima: 30 horas.

Octavo.- Selección del personal: dirección-docente, coordinación de formación/orientación de empleo, docentes y apoyo administrativo.

Para la selección del personal se estará a lo dispuesto en la base decimosegunda, priorizando entre las personas inscritas como demandantes de empleo, aquellas que figuren como desempleadas sobre las que estén en mejora de empleo.

Con el fin de poder garantizar el correcto desarrollo de la acción formativa para los beneficiarios de los proyectos que estén en funcionamiento, se priorizará para la selección del personal aquellas personas demandantes de empleo que no estén, en ese momento, contratadas en otro proyecto de formación en alternancia con el empleo.

Noveno.- Duración y fecha límite de finalización de los proyectos.

Los proyectos tienen una duración de 11 meses y 15 días. La fecha límite de inicio administrativo es el 31 de diciembre de 2026, así como la fecha límite de inicio de la acción formativa es el 1 de abril de 2027.

Décimo.- Acciones formativas a priorizar.

Según datos de OBECAN de 30 de abril de 2026, el mayor porcentaje de paro registrado en desempleados menores de 30 años afecta a aquellos desempleados con nivel académico equivalente a enseñanza primaria obligatoria, seguido de aquellos que no poseen la enseñanza secundaria obligatoria. En consecuencia, se priorizarán los itinerarios formativos que estén ajustados a la opción 1 o 2.

Decimoprimer.- Criterios de cumplimiento de la inserción como criterio de valoración.

11.1. A efectos del cómputo de la inserción como criterio a baremar (base decimonovena), se tendrán en cuenta las contrataciones realizadas desde el momento que se haya impartido, al menos, el 75% de las horas y contenidos formativos que se establecen en los reales decretos que regulan el certificado o los certificados profesionales a impartir y hasta 12 meses siguientes a la finalización del proyecto. La convocatoria a tener en cuenta será PFAE-GJ 2021.

Asimismo, será válida la contratación efectuada hasta 12 meses siguientes a la finalización del proyecto, siempre que, en dicho caso, lo sea de forma continua, para lo cual se extenderá el periodo de revisión 6 meses más, para los contratos con una jornada no inferior al 50% de la jornada completa, y 3 meses para aquellos que sean a jornada completa, lo que se acreditará a través de la correspondiente Vida Laboral. No obstante, y a estos exclusivos efectos, no se considerará interrupción a las denominadas “bajas técnicas”, producidas de oficio por la Seguridad Social y ocasionadas por simples cambios contractuales con el mismo empleador, siempre que el nuevo alta se origine de forma sucesiva e inmediata a la baja.

11.2. Se admiten las siguientes modalidades de contratación:

Contrataciones por cuenta propia:

Si el alumnado-desempleado se da de alta en el Régimen especial del trabajo autónomo, se entenderá insertado si permanece en dicho régimen, por un periodo mínimo de 6 meses.

Contrataciones por cuenta ajena:

La modalidad de contratación será preferentemente de carácter indefinido.

- Se considerará desempleada o desempleado “insertado” el que sea contratado por cuenta ajena, en el plazo indicado en el apartado 9.1, siempre que cumpla el siguiente requisito:

Que el contrato sea por un periodo, sumados todos los posibles contratos, no inferior a tres meses a jornada completa o de seis meses a una jornada no inferior al 50% de la jornada completa.

- Con carácter general, no se considerará insertado quien no sea contratado por cuenta propia o ajena por el periodo de inserción determinado más arriba. No obstante, se establecen las siguientes excepciones:

1. Que la baja en la relación laboral lo sea por fallecimiento o incapacidad permanente de la persona trabajadora, o por extinción de la personalidad jurídica del empleador derivada de fallecimiento o dificultades económicas, técnicas, organizativas o productivas, debidamente acreditadas documentalmente. En estos casos, se considerará a las personas desempleadas como insertadas, siempre que el contrato interrumpido por estas causas tuviese una duración pactada coincidente, al menos, con el periodo que restase para el logro efectivo de la inserción.

2. Que la persona desempleada presente un contrato fijo discontinuo con una duración de, al menos, tres meses al año. No obstante, para ser válido, este contrato deberá ser “nuevo”, es decir, la persona desempleada no podrá haber sido contratada con el mismo empleador y con este tipo de contrato durante, al menos, el año inmediatamente anterior. Por tanto, no serán válidos los simples llamamientos de este tipo de contratos.

Salvo prueba en contrario aportada por la entidad beneficiaria, para verificar la jornada del contrato suscrito, se estará a lo reflejado en la “Vida Laboral del Trabajador”, según el dato de porcentaje sobre la jornada ordinaria (“CTP”-Coeficiente Tiempo Parcial), que conste en la misma.

Será válido cualquier tipo de contrato por cuenta ajena, excepto aquellos que sean suscritos con ocasión, o como consecuencia, de una Política Activa de Empleo o un Programa de Empleo, de carácter público, o se encuentren subvencionados, no incluyéndose en el concepto de subvención, a estos efectos, las bonificaciones de cuotas establecidas por la Seguridad Social para algunos tipos de contrato.

Asimismo serán compatibles los contratos suscritos como consecuencia de las subvenciones reguladas en la Orden de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas y Subvenciones Públicas destinadas al fomento de la Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo, así como las reguladas en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regulan el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos (comúnmente conocida como subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad).

Decimosegundo.- Requisito número mínimo de personas desempleadas en el municipio.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la base decimosexta y en el apartado 1 de la base decimoséptima se tomarán como referente los datos de la estadística oficial de paro registrado hecha pública por el Observatorio Canario de Empleo y la Formación Profesional (OBEKAN), de abril de 2026, a efectos de comprobar que el número de personas desempleadas en el ámbito territorial en que se vaya a desarrollar el proyecto (o en la circunscripción de la oficina de empleo correspondiente) es, al menos, de tres personas por plaza solicitada por proyecto y a efectos de aplicar el criterio de baremación: “Número de personas desempleadas”.

Decimotercero.- Limitaciones a la concesión.**Limitación por área geográfica.**

Para la aplicación de la limitación geográfica en la concesión, en el caso de que la entidad solicitante tenga ámbito de actuación municipal, se tendrá en cuenta el municipio donde tenga ubicada las instalaciones acreditadas en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias para impartir la acción formativa teórico-práctica del/de los certificado/s profesional/es contemplados en la solicitud.

Para las entidades con ámbito de actuación supramunicipal, para la limitación geográfica se tendrá en cuenta el municipio del que se prevea seleccionar la mayor parte de las personas beneficiarias participantes, siempre que dicho municipio haya sido identificado expresamente en la memoria presentada junto con la solicitud. En caso de no haberse identificado dicho municipio, será de aplicación el criterio establecido en el párrafo anterior.

Se podrá conceder un máximo de 3 subvenciones por municipio, excepto en aquellos cuyas cifras de personas desempleadas superen los siguientes umbrales (datos tomados del OBEKAN a 30 de abril de 2026):

- Para aquellos municipios cuya cifra de personas desempleadas menores de 30 años sea igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000 se podrá aprobar hasta un máximo de 4 proyectos.
- Para aquellos municipios cuya cifra de personas desempleadas menores de 30 años sea igual o superior a 2.000 e inferior a 3.000 se podrá aprobar hasta un máximo de 5 proyectos.
- Para aquellos municipios cuya cifra de personas desempleadas menores de 30 años sea superior a 3.000 se podrá aprobar hasta un máximo de 6 proyectos.

No obstante, en el supuesto de que exista un remanente de crédito, una vez efectuado el reparto siguiendo el criterio anteriormente indicado, dicho remanente podrá pasar a otros municipios para completar el crédito suficiente para aprobar otros proyectos inicialmente desestimados por la limitación geográfica, siguiendo el criterio de asignación por la puntuación obtenida en la baremación, en caso de empate se tomará el número de desempleados/as como criterio de desempate.

Limitación por instalaciones acreditadas.

Cuando se presenten o existan ya dos o más proyectos que coincidan en parte o en su totalidad en las mismas instalaciones acreditadas, se deberá indicar el horario en el que se desarrollará el proyecto. Se establecerá como hora mínima de comienzo de la actividad

las 7:30 horas y como hora máxima de finalización de la jornada las 21:00 horas siempre y cuando la actividad laboral a realizar sea compatible con dicho horario. Excepcionalmente se podrán realizar actividades fuera de ese horario, en fines de semana, trabajo a turnos y trabajos nocturnos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando sea preciso para la adquisición de las competencias o conocimientos previstos en el plan formativo y no puedan desarrollarse en otros periodos, debido a la naturaleza de la actividad. La posibilidad de realizar estos servicios fuera de los límites horarios deberá recogerse en los correspondientes contratos, debiendo comunicarse la realización del servicio con una antelación mínima de 5 días y contar con el visto bueno de los participantes de los proyectos, con la obligación por parte de la entidad de informar al SCE con la misma antelación, por escrito a la persona que lleve la gestión del seguimiento y contar, además, con la autorización de la Sección de Escuelas Taller.

Las instalaciones deberán ser de uso exclusivo para los PFAE-GJ. En cualquier caso, las entidades que tengan más de un proyecto, tendrán que adaptar sus horarios, de tal forma que no coincidan diferentes acciones en un mismo horario, debiendo presentarse la planificación horaria que permita comprobar la viabilidad de la realización de los proyectos. Igualmente, y en estos supuestos, deberán disponer de espacios y equipamiento adecuado para el desarrollo de las funciones de los equipos directivo-docente.

Decimocuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoquinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades que deseen solicitar la financiación de proyectos de PFAE-GJ deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, utilizando el Anexo I (solicitud), el Anexo I.A (modelo de declaración responsable) y el Anexo II (memoria y previsión de ingresos y gastos), anexos a la presente convocatoria, que estarán disponibles como formularios web en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/6863>

Decimosexto.- Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el plazo para dictar y notificar la correspondiente resolución de concesión será de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya mencionada, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.

2. La notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes y de la resolución de concesión se realizará mediante publicación de la relación de entidades con los defectos a subsanar, en el tablón de anuncios electrónico del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios, concediendo a los interesados un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las correspondientes subsanaciones, se presentarán de forma electrónica, a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10222>

3. La publicación en el tablón de anuncios electrónico del SCE de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento surtirá todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Decimoséptimo.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida, cumpliéndose con las condiciones previstas en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

2. La tramitación del abono anticipado de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará previa solicitud del interesado, según modelo establecido en la resolución de concesión.

3. Para el abono anticipado de las subvenciones, no será preciso la presentación de las garantías al estar estas entidades exoneradas de dicho deber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado.

Decimoctavo.- Información sobre protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal

facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previstos en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Dirección del SCE es responsable de los siguientes tratamientos de datos de carácter personal y la Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE:

- Ayudas y subvenciones.
- Inscripción de demandantes y demás servicio a la ciudadanía.

La finalidades de estos tratamientos son, entre otras:

- La gestión de ayudas y subvenciones.
- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.
- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo.
- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.
- Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de Profesionalidad o un Título de Formación Profesional.
- Evaluación de las políticas activas de empleo.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el artículo 6.1.c) del RGPD “Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer accediendo a la siguiente dirección web <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del tratamiento.

La información más detallada sobre este/estos tratamiento/s se encuentra en la siguiente dirección web: https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/informacion_y_contacto/acerca_de/proteccion_datos.html

Dado que la ejecución de esta subvención implica el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad beneficiaria tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales cuya responsabilidad sea del SCE estando obligada a cumplir con los términos establecidos.

La entidad beneficiaria, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, entre ellas las que se establezcan en la resolución de convocatoria respectiva y en el anexo de protección de datos que acompañe a las mismas, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte el SCE como Responsable del tratamiento.

La entidad beneficiaria se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados con la finalidad de realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la subvención.

Todo el personal de la entidad beneficiaria, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, tenga acceso a cualquier dato personal, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional, aun cuando deje de prestar servicios en esa entidad.

La entidad beneficiaria, en su condición de Encargado del tratamiento, aportará una declaración responsable previa junto con la solicitud de ayuda o subvención que estará a disposición de las entidades beneficiarias solicitantes en la sede electrónica del Gobierno de Canarias en el procedimiento de solicitud. Asimismo, concedida la subvención, la entidad beneficiaria deberá remitir al SCE una declaración responsable posterior, en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Decimonoveno.- Suministro de información concerniente a la persona trabajadora.

Con la finalidad de disponer de los datos necesarios sobre las personas participantes, para la evaluación y seguimiento de esta medida cofinanciada por fondos de la Unión Europea, las entidades que resulten beneficiarias de subvención vendrán obligadas a presentar un documento, en el que se comunicará que la participación en el programa conlleva la autorización al SCE para recabar los datos de afiliación y cotización a la Seguridad Social, necesarios para la gestión del programa y su seguimiento y evaluación, toda vez que, de acuerdo con el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018]: “Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

Vigésimo.- Medidas control antifraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

IGAE: Intervención General de la Administración del Estado (hacienda.gob.es)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

IGAE: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) (hacienda.gob.es)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Intervención General de la Administración del Estado.

Vicepresidencia Primera del Gobierno.

Ministerio de Hacienda.

Calle Alcalá, n.º 5, 28014-Madrid (España).



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

6863

**SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON
EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL**
ANEXO I DE SOLICITUD

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

☐ Persona interesada ☐ Persona representante

como persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico (*)

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
☐ Representante Legal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
☐ Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

SOLICITA

La subvención para la financiación del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil con la denominación de

Nombre del proyecto (*)

1.- Primer certificado profesional (*)

2.- Segundo certificado profesional

Por un importe de

Provincia (*)

Isla (*)

Municipio (*)

<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	----------------------	----------------------

Para 15 personas participantes.

Entidad inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE (*)

☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la presentación de la solicitud se autoriza la consulta al SCE de la documentación acreditativa de la identidad (NIF/NIE) del representante legal de la entidad jurídica solicitante, del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad, del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y de la acreditación para impartir la formación conducente a la obtención de certificados profesionales.

DOCUMENTACIÓN**CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

Denominación del documento

Me opongo (1)

Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social



Documento identificación (*)	de Nombre / Nombre sentido (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Se opone a la consulta de:	
El conjunto de documentos marcados con "Me opongo" del listado superior.	
Motivos (*)	
<input type="text"/>	

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo

Denominación

Autorizo (2)

Hacienda Pública Estatal

Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias



Agencia Tributaria Canaria

Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias



(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Declaración responsable (anexo I a).	☐
Memoria y previsión de ingresos y gastos (anexo II).	☐
Memoria de actividades realizadas en los últimos tres años, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.	☐
Presupuesto ejecutado en ese período de tiempo, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.	☐
Personal contratado con el que cuenta la entidad, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.	☐

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**Tratamiento:**

Ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento:

Dirección del Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones.

Derechos de personas interesadas:

De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento>

En

, a

Firmantes

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

ESC. TALLER, TALLERES DE EMPLEO Y FORMACIÓN ALTERNANCIA GC



Servicio Canario de Empleo

Servicio de Formación I



6863

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL ANEXO I A (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

☐ Persona interesada ☐ Persona representante

como persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico (*)

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
En calidad de (*)	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
☐ Representante Legal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
☐ Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

DECLARA

DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD ser cierta y completa la información que se hace constar

1. Que se encuentra facultado/a para actuar en nombre y representación de la entidad.
2. Que el órgano competente de esta Entidad, ha aprobado el proyecto de obra y/o servicios que figura en el Anexo de solicitud.

Escoger una opción (*)

- ☐ 3. Que la Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares
- ☐ 3. Que la entidad ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares, y se consigna, en la memoria del proyecto, las solicitudes y el importe de las recibidas
4. Que la entidad asume cualquier coste del proyecto no previsto en la memoria que sea necesario para el desarrollo del proyecto.
 5. Que la obra o servicio propuestos son de utilidad pública o interés social.
 6. Que la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto disponen de las autorizaciones y permisos requeridos necesarios para el desarrollo del mismo.
 7. La entidad beneficiaria dispone de todos los medios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la acción prevista.

Escoger una opción (*)

- ☐ 8. No necesitar proyecto técnico de obra
- ☐ 8. Disponer del proyecto técnico de obra y que este cumple con los requerimientos legales

9. Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

10. Que la Entidad dispone de Alta a terceros en el Sistema Económico-Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC).

11. Que la Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.

12. Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Que cumple con las obligaciones exigidas por el Registro Público donde está inscrita (solo asociaciones y fundaciones).

14. Que cumple con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 (sólo sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración)

15. Que dispone de la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración y se obliga a presentarla ante el SCE, previa petición del mismo.

16. Comprometerse a elaborar el Plan de SEGURIDAD Y SALUD LABORAL acorde a las actividades del proyecto, previo al inicio del mismo.

☐ 17. Que dispone o facilita los medios de transporte para el traslado de las personas destinatarias de las acciones formativas entre los diferentes objetos de actuación en los cuales se desarrolle la obra o se realice la prestación del servicio, en los casos en que los mismos sean necesarios

18. Para la salvaguarda de los intereses financieros de la Unión, autorizo a que mis datos personales puedan transferirse a los servicios de auditoría interna, al Tribunal de Cuentas o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como entre los ordenadores de la Comisión y las agencias ejecutivas a que se refiere el artículo 69 y los organismos de la Unión mencionados en los artículos 70 y 71 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero), sobre las normas financieras.

19. Que ni la entidad ni las personas físicas o jurídicas que sean miembros del órgano de administración, dirección o supervisión del participante o que tengan poderes de representación, decisión o control con respecto a dicha entidad, se encuentran en alguna de las situaciones a que se refieren los artículos 136, apartado 1, o 141, apartado 1, del Reglamento financiero o, en caso contrario, que se han tomado las medidas correctoras a que se refiere el artículo 136, apartado 6, párrafo primero, letra a), del citado Reglamento Financiero.

La presente declaración se formula al amparo del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presentación de la presente declaración faculta al órgano administrativo para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable.

Si de las comprobaciones resultara acreditada la inexactitud o falsedad en la declaración responsable dará lugar a la nulidad de las actuaciones, impidiendo el ejercicio del derecho, sin perjuicio de que, si corresponde, pueda incoarse expediente de subsanación de defectos o sancionador en su caso.

Y para que conste y surta efectos en el procedimiento de referencia firmo la presente

En _____, a _____

Firmantes

Servicio Canario de Empleo

Servicio de Formación I

**6863****SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON
EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL****ANEXO II - MEMORIA**

(*) Campos obligatorios

Nombre del proyecto (*)

Identificación de la entidad beneficiaria (*)

PERSONA DE CONTACTO

Persona de la entidad encargada del seguimiento técnico de la solicitud y memoria del proyecto

Nombre

Apellidos

Teléfono

Correo electrónico

CENTRO ACREDITADO

Nombre del centro

Código de acreditación

Fecha de resolución

Código de acreditación 2º Certificado Profesional (en su caso)

Fecha de resolución

Código/s de acreditación para Certificados de Competencia (en su caso)

Fechas de resolución

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Provincia (*)



Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

OBRA O SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL A REALIZAR POR EL PROYECTO

Descripción de obras o servicios (*)

Se deberá especificar solamente las obras o servicios que realizará el alumnado en el proyecto

PERFIL ALUMNADO

Perfil del alumnado destinatario del proyecto (*)

- ☐ Sin graduado en ESO
- ☐ Con graduado en ESO o equivalente
- ☐ Bachillerato o equivalente

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Utilidad pública e interés social de las obras o servicios a realizar por el proyecto (*)

PLAN DE INTERVENCIÓN

Descripción detallada de la obra/servicios a realizar (*)

Cuantificación de la obra/servicios (desglose de unidades de obra, actividades y/o productos) (*)

Personas destinatarias de los servicios (cumplimentar solo en caso de servicios)

Organización del trabajo a realizar por el alumnado-trabajador en las obras/servicios (*)

Área geográfica de intervención (solo indicar municipio/s o localidad/es donde se van a realizar las obras/servicios) (*)

Municipio del que se prevea seleccionar la mayor parte del alumnado-trabajador (solo para entidades supramunicipales. Apartado decimotercero de la convocatoria)

PLAN DE FORMACIÓN

A. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Rellenar el primer certificado de nivel más bajo (si son dos y de diferente nivel)

CERTIFICADOS PROFESIONALES (GRADO C)

Denominación (*)			
<input type="text"/>			
Familia profesional			
<input type="text"/>			
R.D.	Código	Nº horas	Nivel
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Desarrollo del certificado profesional previsto para la acción formativa			



Módulo Profesional	Código	Nivel	Horas del módulo en C.P.	Horas totales módulo	Horas mínimas del módulo + alternancia	
--------------------	--------	-------	--------------------------	----------------------	--	--

Nº horas total

Denominación (*)

Familia profesional

R.D.	Código	Nº horas	Nivel
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Desarrollo del certificado profesional previsto para la acción formativa

Módulo Profesional	Código	Nivel	Horas del módulo en C.P.	Horas totales módulo	Horas mínimas del módulo + alternancia	
--------------------	--------	-------	--------------------------	----------------------	--	--

Nº horas total

Nº horas total certificados

CERTIFICADOS DE COMPETENCIA (GRADO B)

Módulos profesionales asociados a certificados profesionales, pero sin completar otro certificado

Familia Profesional			
<input type="text"/>			
Módulo Profesional		Código del módulo	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nivel	Horas del módulo de C.C.	Horas totales módulo (*)	Horas mínimas del módulo + alternancia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certificados Profesionales relacionados:

Aquí se mostrarán los Certificados Profesionales relacionados

Familia Profesional	
<input type="text"/>	
Módulo Profesional	Código del módulo
<input type="text"/>	<input type="text"/>



Nivel	Horas del módulo de C.C.	Horas totales módulo (*)	Horas mínimas del módulo + alternancia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certificados Profesionales relacionados:

Aquí se mostrarán los Certificados Profesionales relacionados

Familia Profesional

Módulo Profesional

Código del módulo

Nivel	Horas del módulo de C.C.	Horas totales módulo (*)	Horas mínimas del módulo + alternancia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certificados Profesionales relacionados:

Aquí se mostrarán los Certificados Profesionales relacionados

Familia Profesional

Módulo Profesional

Código del módulo

Nivel	Horas del módulo de C.C.	Horas totales módulo (*)	Horas mínimas del módulo + alternancia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certificados Profesionales relacionados:

Aquí se mostrarán los Certificados Profesionales relacionados

Familia Profesional

Módulo Profesional

Código del módulo

Nivel	Horas del módulo de C.C.	Horas totales módulo (*)	Horas mínimas del módulo + alternancia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certificados Profesionales relacionados:

Aquí se mostrarán los Certificados Profesionales relacionados



Familia Profesional			
<input type="text"/>			
Módulo Profesional		Código del módulo	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nivel	Horas del módulo de C.C.	Horas totales módulo (*)	Horas mínimas del módulo + alternancia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Certificados Profesionales relacionados:			
Aquí se mostrarán los Certificados Profesionales relacionados			

Nº horas total

B. FORMACIÓN NO FORMAL

Nº horas de formación en prevención de riesgos laborales

Esta formación se programará siempre y cuando no esté incluida en los certificados profesionales o certificados de competencia que desarrollará el proyecto.

Otros módulos de formación no formal

Nombre del módulo (*)	Nº de horas (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del módulo (*)	Nº de horas (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del módulo (*)	Nº de horas (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del módulo (*)	Nº de horas (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del módulo (*)	Nº de horas (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nº horas total

C. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Formación y orientación para la inserción laboral

Sensibilización medioambiental *

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres *

Sociedad de la información *

Fondo Social Europeo

* Esta formación se programará siempre y cuando no esté incluida en los certificados profesionales o certificados de competencia que desarrollará el proyecto.

Nº horas total

RESUMEN HORAS TOTAL PROYECTO FORMATIVO

Certificado/s profesional/es

Certificados de competencia

Formación no Formal

Formación complementaria

TOTAL HORAS PREVISTAS

Para el cálculo del n.º total de horas previstas, se deberá tener en cuenta las horas reales de la jornada diaria y el total de días lectivos de participación del alumnado-trabajador, descontando: días de vacaciones, días festivos y, en su caso, reducciones de jornadas contempladas por la entidad en épocas determinadas o por días de libre disposición.

RECURSOS HUMANOS**PERSONAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO**

Lista de puestos

Puesto / Función	Jornada

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Plan de financiación y previsión de gastos e ingresos, art. 10.b) del Decreto 36/2009

SUBVENCIÓN SOLICITADA

a) Gastos salariales del equipo directivo/docente/apoyo (módulo A)

 €

b) Gastos relacionados con el desarrollo del proyecto formativo (módulo B)

 €

c) Gastos salariales del alumnado-trabajador (módulo C)

 €

Total subvención solicitada

 €**APORTACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA**

Aportación de la entidad beneficiaria

 €**OTRAS APORTACIONES**

Otras aportaciones

Indicar procedencia

 €**COSTE TOTAL DEL PROYECTO**

Coste total del proyecto

 €

En

, a

Firmantes

Servicio Canario de Empleo**Servicio de Formación I**



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

6863	PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2026, COFINANCIADAS AL 85% POR EL PROGRAMA FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027 CANARIAS PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL
------	---

Los contenidos que habrá de contemplar el Proyecto son los siguientes:

1. Denominación del proyecto de formación en alternancia con el empleo
 - a. Descripción de la naturaleza y finalidad del proyecto
 - b. Justificación de la necesidad del proyecto
 - c. Colectivo al que se dirige. Definición específica, por si fuera objeto de valoración específica
2. Localización física y ámbito geográfico. Territorio que abarca la ejecución del proyecto
 - a. Objetivos operativos
 - b. Actividades propuestas
 - c. Número de plazas.
3. Descripción detallada de las actuaciones a realizar.
 - a. Oferta formativa (Grado C Certificado Profesional) denominación de la acción formativa, código(s).
 - b. Acciones formativas complementarias transversales obligatorias.
 - c. Formación y orientación laboral.
 - d. Alternancia en un entorno real de trabajo de interés público y social.
4. Descripción detallada de las instalaciones donde se desarrollará el proyecto (instalaciones ya acreditadas por el SCE).
5. Cronograma de ejecución.
6. Proceso de evaluación del proyecto definiendo objetivos, instrumentos y formulando indicadores que permitan verificar los resultados conseguidos.
7. Profesionales necesarios para la realización del proyecto.
8. Recursos Materiales adecuados para el desarrollo del proyecto.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

6863

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COFINANCIADOS AL 85% POR EL PROGRAMA DEL FSE+ CANARIAS 2021-2027, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FINANCIERO PLURIANUAL UE PARA EL PERIODO 2021-2027.

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

Don/Doña: _____ NIF: _____

Don/Doña: _____ NIF: _____

En representación de la entidad: _____

Domiciliada en: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Que figura como entidad beneficiaria del PIIL denominado: _____

EXPONE

Que recibida notificación de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo-garantía juvenil, en régimen de concurrencia competitiva, susceptibles de cofinanciación en un porcentaje del 85% por el Programa del Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, correspondiente al ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº, de de de, habiendo sido aceptada la subvención,

SOLICITA

Abono anticipado de la subvención concedida.

A tal efecto, se solicita que el importe de la subvención concedida se transfiera a la C/c señalada en la solicitud de subvención con el siguiente IBAN:

En _____

Firma persona/s Representante/s legal/es

PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo**ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL 2026**

Por la presente, D./Dña., con NIF como trabajador/a participante del proyecto perteneciente al **PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL 2026**, desarrollado por la entidad, y que ha sido objeto de subvención concedida mediante Resolución de fecha/...../....., y con motivo de dicha contratación,

DECLARA

Que cumpliendo con lo establecido en el artículo 129, apartado 1^º de Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las Normas Financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, **AUTORIZA y concede los derechos necesarios** al Servicio Canario de Empleo para:

- Consultar los datos de vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
- Tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N°1081/2006 del Consejo, en relación con el art. 6 de la Directiva 95/46/CE del parlamento europeo y del consejo de 24 de octubre de 1995.
- Que la situación en su Unidad Familiar en el momento de incorporarse al proyecto es la siguiente:
 - Algún miembro de la unidad familiar está ocupado
 - Ningún miembro de la unidad familiar está ocupado
 - Ningún miembro de la unidad familiar está ocupado y tiene hijos a su cargo
 - La unidad familiar está compuesta por un sólo adulto con hijos a su cargo
- Que pertenece a alguna/s de las siguientes Situaciones Vulnerables:
 - Personas con discapacidad
 - Excarcelados
 - Inmigrantes
 - Víctimas de violencia de género
 - AEBA - Prestación canaria de inserción
 - Minorías
 - Otras personas desfavorecidas
 - Con personas de dependencia a su cargo
 - No se declara en ninguno

Antes de firmar esta declaración responsable, debe leer la información detallada sobre protección de datos personales que se encuentra en el reverso de este documento

En, a de de

Firma de la persona participante

¹ Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles *in situ*, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

² Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

El FSE invierte en tu futuro

FONDO SOCIAL EUROPEO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Responsable del tratamiento: Dirección del Servicio Canario de Empleo.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Información adicional: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/>

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/>

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

6863	PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2026, COFINANCIADAS AL 85% POR EL PROGRAMA FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027 CANARIAS..
	DECLARACIÓN DE COMUNICACIÓN DE COFINANCIACIÓN

COMUNICACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA COFINANCIACIÓN, POR EL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, EN EL ÁMBITO DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027 (FSE+ CANARIAS 2021-2027) EN UN PORCENTAJE DEL 85% DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2026.

Por Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo-garantía juvenil, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026, cofinanciadas al 85% por el programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 y se acuerda su tramitación de urgencia.

La citada Resolución establece como obligación de las entidades beneficiarias de estas subvenciones la de comunicar, de forma expresa, a las personas intervinientes en las operaciones la cofinanciación con Fondos de la Unión Europea a través del Programa del FSE+ Canarias 2021-2027, con una tasa de cofinanciación del 85%.

A tal efecto, por medio del presente, D/Dña. _____ con NIF _____ y D./Dña. _____, con NIF _____, en representación de la entidad beneficiaria _____, con NIF _____, **DECLARA** que ha comunicado al personal vinculado al PFAE-GJ que se relaciona a continuación, la cofinanciación del 85% por parte del Fondo Social Europeo Plus de la subvención concedida:

Apellidos y Nombre de la persona vinculada al PFAE-GJ	DNI	Denominación del PFAE-GJ	Perfil profesional de la persona vinculada al PFAE-GJ	Firma

En Canarias, ade.....de 202 .

Firmado el/la representante/s legal/es
Nombre apellidos

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Subdirección de Formación.
Servicio de Formación I

**Cofinanciado por
la Unión Europea****Fondos Europeos****Gobierno de Canarias**
Servicio Canario de Empleo**6863****PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COFINANCIADOS AL 85% POR EL PROGRAMA DEL FSE+ CANARIAS 2021-2027, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FINANCIERO PLURIANUAL UE PARA EL PERIODO 2021-2027.****DECLARACIÓN RESPONSABLE MOTIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS OBLIGATORIOS DE SELECCIÓN TRASLADABLES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS SOLICITANTES, ESPECIALMENTE, EN LO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN 8, 9, 10, 16, 17, 18 Y 19**

Don/Doña:		NIF:	
Don/Doña:		NIF:	
En representación de la entidad:			
Domiciliada en:			
Teléfono		Correo electrónico:	

PFAE-GJ (Nombre):	
Oferta formativa:	
Colectivo/s a quienes va dirigido el PFAE-GJ:	
Número de personas participantes:	
Provincia:	
Isla:	

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Sexto del Anexo B – Convocatoria, de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo-garantía juvenil, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026 y de conformidad con el artículo 73.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, todas las operaciones se seleccionarán mediante procedimientos transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, por lo que la entidad beneficiaria solicitante deberá cumplir con los criterios obligatorios de selección trasladables a las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones, en concreto los criterios 8, 9, 10, 16, 17, 18 y 19, respectivamente. Los criterios de selección (Metodología, Procedimiento y Criterios de Selección de

operaciones aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa del FSE+ Canarias 2021-2027), pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/fse/periodo-2021-2027/seleccion_operaciones.html

DECLARA, en cumplimiento de lo dispuesto en apartado Sexto del Anexo B – Convocatoria, de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo-garantía juvenil, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026, que:

La entidad beneficiaria solicitante cumple con los criterios obligatorios de selección, especialmente, con los criterios trasladables a las entidades beneficiarias (criterios 8, 9 10, 16, 17, 18 y 19), y para ello se justifica y se acompaña la documentación¹ correspondiente:

Criterio 8	La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea , en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.
La operación da cumplimiento a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, tanto en la selección de personal vinculado al PFAE-GJ como respecto de las personas participantes al seleccionar personas en situación de desempleo y personas en situación de vulnerabilidad con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral, respectivamente, cumpliendo los principios de igualdad entre mujeres y hombre, accesibilidad, desarrollo sostenible, no discriminación, igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres.	
Se acompaña la documentación correspondiente al criterio 8	
Criterio 9	La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
La operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de objetivos. Al tratarse de una concesión en régimen de concurrencia competitiva, el SCE garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que se manifiesta, entre otros en la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de Canarias; en el establecimiento de los requisitos subjetivos, generales y específicos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, que se aplican a todas las entidades beneficiarias solicitantes; en las características del procedimiento de concesión, asignando una puntuación o baremación de las solicitudes, basada en el cumplimiento de criterios objetivos.	
Se acompaña la documentación correspondiente al criterio 9	
Criterio 10	El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.
La entidad beneficiaria solicitante tiene capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos, para cumplir los objetivos establecidos en el PFAE-GJ, y ejecutar por sí misma las acciones subvencionadas, sin que pueda subcontratarse con terceros su realización.	

¹La entidad beneficiaria solicitante aportará la documentación que considere al respecto de los criterios de selección.

Además, la entidad beneficiaria solicitante está inscrita en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Asimismo, la entidad beneficiaria solicitante está acreditada e inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación del SCE para impartir los correspondientes Certificados Profesionales, conforme establece el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Por otro lado, el Servicio Canario de Empleo es el organismo público de empleo con competencias para gestionar programas y políticas activas de empleo en Canarias, integrado en los sistemas de información y seguimientos a nivel nacional (SISPE), con Planificación estratégica anual de las operaciones que realiza y financiación asignada.

Se acompaña la documentación correspondiente al criterio 10

Criterio 16

Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 3 y 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

La entidad beneficiaria solicitante cumple con la normativa básica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de igualdad de oportunidades y no discriminación de acuerdo con el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenio y acuerdos colectivos de trabajo y la Ley 1/2010, de 6 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así con promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncia o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

La entidad está obligada a garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los proyectos, sin discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Se acompaña la documentación correspondiente al criterio 16

Criterio 17

Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) 2021/1057.

La entidad beneficiaria solicitante cumple con la normativa básica en materia igualdad de oportunidades y no discriminación de acuerdo con el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenio y acuerdos colectivos de trabajo y la Ley 1/2010, de 6 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así con promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncia o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Asimismo, como principios inspiradores del Sistema de Formación Profesional, la LO 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone, entre otros, el desarrollo personal y profesional de la persona y mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida; la centralidad en la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades promoviendo su participación activa, el desarrollo de sus habilidades interpersonales y contribuyendo a superar toda discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, sexo, discapacidad, vulnerabilidad social o laboral, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; la transparencia, calidad, accesibilidad, igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre las personas, equidad e inclusión; la eliminación de estereotipos profesionales y sesgos de género en las opciones formativas profesionales; el reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, el voluntariado u otras vías no formales o informales, así como la calidad, eficacia, eficiencia, coordinación y transparencia en la gestión de los recursos públicos y en la evaluación de sus resultados.

Por otro lado, la Resolución por la que sea aprueban las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo-garantía juvenil, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en dichas bases reguladoras estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 14 y siguientes del Decreto 36/2009, mediante el sistema de concurrencia competitiva, por comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en las citadas bases reguladoras.

Se acompaña la documentación correspondiente al criterio 17**Criterio 18**

Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

La Resolución por la que sea aprueban las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo-garantía juvenil se inspira en los principios y derechos individuales y colectivos así como en los objetivos de la citada LO 3/2022, en relación con las obligaciones de la entidad beneficiaria, entre otras, consta la de mantener durante la ejecución del PFAE GJ las condiciones de acreditación de la entidad beneficiaria como centro de formación, garantizando la accesibilidad de personas con discapacidad en condiciones de igualdad y no discriminación en el acceso, la circulación y la comunicación de acuerdo a la resolución del Servicio Canario de Empleo de acreditación en aplicación de la normativa de general aplicación y el Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación, así como las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación/autorización de certificados profesionales.

Asimismo, los centros y entidades de formación acreditados e inscritos por el Servicio Canario de Empleo para impartir certificados profesionales en la modalidad presencial, reúnen las condiciones de accesibilidad universal, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como sus normas de desarrollo.

Se acompaña la documentación correspondiente al criterio 18**Criterio 19**

Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Los centros y entidades de formación acreditados e inscritos por el Servicio Canario de Empleo para impartir certificados profesionales en la modalidad presencial cuentan con certificado del sistema de gestión de calidad aplicando modelos de producción y consumo sostenible que se alinean con los valores de responsabilidad medioambiental y del principio de desarrollo sostenible de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Se acompaña la documentación correspondiente al criterio 19

En, a..... de de 2026

Firma persona/s representante/s legal/s

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Subdirección de Formación

Servicio de Formación I



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA PARTICIPANTE EN UN PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL

Por la presente D./Dña. _____ con NIF _____, con motivo de mi participación en el Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, denominado _____, como consecuencia de la subvención concedida a la entidad _____ para la ejecución del citado PFAE-GJ cofinanciadas al 85% por el Programa del Fondo Social Europeo Plus en el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 (FSE+Canarias 2021-2027):

DECLARA:

- Que quedo informado/a de que el Proyecto de formación en alternancia con el empleo-garantía juvenil es una acción cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027, con una tasa de cofinanciación del 85%, Prioridad 1 ("Empleo y mercado de trabajo"), enmarcada en el objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva", más concretamente en el objetivo específico 4.1 a).
- Que está informado de que el Servicio Canario de Empleo consultará y obtendrá los datos necesarios de su vida laboral para analizar los resultados de las acciones realizadas en el ámbito del PFAE-GJ.

AUTORIZACIÓN:

Que cumplimiento con lo establecido en el 129 del Reglamento (UE) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre, sobre las Normas Financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, **AUTORIZA** y concede los derechos necesarios al Servicio Canario de Empleo para:

- Consulta los datos de vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas en el ámbito del PFAE Garantía Juvenil.

En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos, en su caso, deberá justificar motivadamente su oposición, ejerciendo su derecho a través del procedimiento electrónico: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

- Tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la participación en el PFAE-GJ, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º. 294, de 06.12.18), para la gestión de los fondos regulados en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Programa FSE+ 2021-2027 Canarias.

COMUNICO al Servicio Canario de Empleo, al Organismo Intermedio de Control, al Comité de Seguimiento de FSE+, a la Comisión Europea y sus órganos de Control y a quien corresponda, a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Que pertenece a alguna/s de las siguientes situaciones vulnerables¹:

☐	Participante pertenecientes a Minorías. En su caso indicar a cuál
☐	Romaníes y/o persona sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda que se define como aquella que tienen 18 años o más, que en la semana anterior ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergues, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administrador pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado ...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche ...)

¿Se considera Ud. incluido en esta situación?.

☐	No se declara en ninguno
--------------------------	--------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none">- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo.- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.- Gestión de las solicitudes de prestación en su modalidad de pago único, seguimiento de los expedientes y estadísticas.- Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional.- Trámite de expedición del certificado de profesionalidad.- Evaluación de las políticas activas de empleo.
Derechos de las personas interesadas:	<ul style="list-style-type: none">- De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211
Procedencia de los datos:	<ul style="list-style-type: none">- Personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, Administraciones Públicas
Destinatarios:	<ul style="list-style-type: none">- Servicio Público de Empleo Estatal- Tesorería General de la Seguridad Social- Instituto Nacional de la Seguridad Social- Servicio Canario de Empleo
Información adicional:	https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/

En, ade de

Firma e la persona participante

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Subdirección de Formación – Servicio de Formación I

¹Marcar la casilla que corresponda, en su caso.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo**Subdirección de Formación**
Servicio de Formación I

6863	PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2026, COFINANCIADAS AL 85% POR EL PROGRAMA FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027 CANARIAS. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
------	--

Régimen de subvención: Concesión en régimen de concurrencia competitiva

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del citado expediente, **DECLARA:**

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024R2509>

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Canarias, a



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL

Por la presente D./Dña. _____ con NIF _____, con motivo de mi contratación en el Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado _____, como consecuencia de la subvención concedida a la entidad _____ para la ejecución del citado PFAE-GJ, cofinanciadas al 85% por el Programa del Fondo Social Europeo Plus en el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 (FSE+Canarias 2021-2027).

DECLARA:

- Que quedo informado/a de que el Proyecto de formación en alternancia con el empleo-garantía juvenil es una acción cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027, con una tasa de cofinanciación del 85%, Prioridad 1 ("Empleo y mercado de trabajo"), enmarcada en el objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva", más concretamente en el objetivo específico 4.1 a).
- Que he recibido información de que el Servicio Canario de Empleo consultará y obtendrá los datos necesarios de vida laboral para analizar los resultados de las acciones realizadas en el ámbito del PFAE-GJ.

AUTORIZACIÓN:

Que cumpliendo con lo establecido en el 129 del Reglamento (UE) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre, sobre las Normas Financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, **AUTORIZA** y concede los derechos necesarios al Servicio Canario de Empleo para:

- Consulta los datos de vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar la ejecución del PFAE-GJ.
- Consulta de titulaciones académicas.

En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos, en su caso, deberá justificar motivadamente su oposición, ejerciendo su derecho a través del procedimiento electrónico: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

- Tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la gestión de la subvención concedida con motivo de la participación en el PFAE-GJ, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º. 294, de 06.12.18), para la gestión de los fondos regulados en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Programa FSE+ 2021-2027 Canarias.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none">- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo.- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.- Gestión de las solicitudes de prestación en su modalidad de pago único, seguimiento de los expedientes y estadísticas.- Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional.- Trámite de expedición del certificado de profesionalidad.- Evaluación de las políticas activas de empleo.
Derechos de las personas interesadas:	<ul style="list-style-type: none">- De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211
Procedencia de los datos:	- Personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, Administraciones Públicas
Destinatarios:	<ul style="list-style-type: none">- Servicio Público de Empleo Estatal- Tesorería General de la Seguridad Social- Instituto Nacional de la Seguridad Social- Servicio Canario de Empleo
Información adicional:	https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/

En, ade de

Firma de la persona trabajadora vinculada al PFAE-GJ

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Subdirección de Formación

Servicio de Formación I